

# **DINÁMICAS Y DESAFÍOS EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN:**

## **UN ANÁLISIS DEL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES A GUARDA EN ARGENTINA Y LA DISPONIBILIDAD ADOPTIVA**

ESTUDIANTE:  
MARINA SANTINI CALARCO

DIRECTORA:  
ANDREA TORRICELLA

CO-DIRECTORA:  
AGUSTINA CEPEDA

FECHA DE ENTREGA:  
MAYO 2024

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA

FACULTAD DE HUMANIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA





A mi mamá, Karina y a mi papá, Esteban.

## **Agradecimientos**

Carta a mi paso por la UNMdP,

A la hora de terminar de escribir esta tesis, no puedo evitar hacer un balance acerca de mi recorrido por la UNMdP. Muchos son los momentos que recuerdo con cariño y que me constituyeron como profesional pero también como persona; y muchas son las personas que hicieron que este recorrido sea más ameno y lleno de buenos momentos. Les quiero agradecer su compañía, su paciencia, su amistad, su cariño y el aprendizaje.

Primero quiero agradecer a mi Mamá, a mi Papá, a Martín y a Mariana, que supieron acompañar momentos de confusión, de frustración, de alegría; que supieron aprender conmigo y ayudarme en la medida en lo que les era posible. También quiero agradecerle a Marti por acompañarme y ser una excelente compañera.

Le quiero agradecer también a la Universidad Nacional de Mar del Plata, a su planta docente y no-docente que me bienvino, me enseñó, me escuchó. Mención especial para Andrea, que con mucha paciencia y dedicación me orientó con palabras muy certeras y claras en el desarrollo de la tesis que tanto miedo daba. Y también a Agustina por colaborar con el proyecto.

Finalmente, no puedo evitar mencionar a mis amigxs de la facu, a Aili, Nuri, Lu, Lau, Mica, a Palo, a la Asamblea Estudiantes de Sociología, y a todas las personas que hicieron que cursar sea un poquito más divertido, con quienes compartimos mates, horas de estudio y varias fiestas.

Gracias y espero que les guste mi tesis de grado.

## Índice

<b>Agradecimientos</b> .....	<b>2</b>
<b>Resumen:</b> .....	<b>4</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>5</b>
<b>Capítulo I</b> .....	<b>6</b>
<b>Antecedentes</b> .....	<b>6</b>
<b>Sociología de la Infancia</b> .....	<b>6</b>
<b>La Nueva Sociología de la Infancia</b> .....	<b>9</b>
<b>Infancias en Argentina</b> .....	<b>11</b>
<b>Estudios sobre adopción</b> .....	<b>13</b>
<b>Capítulo II</b> .....	<b>16</b>
<b>Problematización y método</b> .....	<b>16</b>
<b>Capítulo III</b> .....	<b>18</b>
<b>Adoptabilidad</b> .....	<b>18</b>
<b>El interés superior del niño</b> .....	<b>18</b>
<b>El derecho de la niña y/o adolescente a ser oído</b> .....	<b>20</b>
<b>Estado de adoptabilidad:</b> .....	<b>22</b>
<b>Capítulo IV</b> .....	<b>27</b>
<b>El Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos: normativa, funciones y recursos</b> .....	<b>27</b>
<b>Ley de Guarda con fines adoptivos y normativa del RUAGA</b> .....	<b>27</b>
<b>Proceso de Inscripción</b> .....	<b>32</b>
<b>Etapas de la Adopción</b> .....	<b>34</b>
<b>Acompañamiento y actividades de la DNRUA</b> .....	<b>35</b>
<b>Capítulo V</b> .....	<b>37</b>
<b>Disponibilidad Adoptiva</b> .....	<b>37</b>
<b>Disponibilidad Adoptiva según edad</b> .....	<b>38</b>
<b>Distribución según cantidad de niños y/o adolescentes</b> .....	<b>39</b>
<b>Distribución según discapacidad</b> .....	<b>40</b>
<b>Solicitantes por legajo</b> .....	<b>41</b>
<b>Match Artesanal</b> .....	<b>44</b>
<b>Consideraciones finales</b> .....	<b>46</b>
<b>Bibliografía</b> .....	<b>48</b>
<b>Fuentes</b> .....	<b>49</b>

## **Resumen:**

Las prácticas del Registro Único de Aspirantes a Guarda de la Argentina también conocido como RUAGA, se centran en la gestión de las listas de familias interesadas en adoptar niños y adolescentes. Esta tesina toma como base los principios de la sociología de la infancia, ya que considera que las infancias son construcciones sociales influenciadas por el contexto cultural e histórico. El objetivo del estudio es desentrañar el funcionamiento interno del RUAGA, investigando sus funciones, su papel en los procesos de adopción, los requisitos para formar parte de las listas de aspirantes a guarda y el proceso de selección de candidatos para adoptar niños o adolescentes. Para abordar estas cuestiones, se examinan diversas actividades promovidas por el registro, como charlas informativas y jornadas de visibilización, sensibilización y concientización. A través del análisis de fuentes pertinentes, se busca obtener una comprensión completa del funcionamiento del RUAGA y las prácticas de los agentes estatales involucrados en la gestión de adopciones. El objetivo último es entender cómo el RUAGA contribuye a la construcción de la noción de infancia y filiación en el ámbito institucional y cómo trabaja para garantizar el derecho de los niños y adolescentes a crecer y desarrollarse en un entorno familiar.

Palabras claves: Adopción, Estado, familia, infancia.

## Introducción

El presente trabajo tiene como objetivo analizar las prácticas del Registro Único de Aspirantes a Guarda de la Argentina (RUAGA) en la gestión de las nóminas de familias interesadas en la adopción de niños y/o adolescentes. Basado en los postulados teóricos de la sociología de la infancia, se entiende a las infancias como construcciones sociales situadas, influenciadas por el contexto cultural e histórico. Este trabajo surge a partir de interrogantes acerca del funcionamiento interno del RUAGA. Se plantea indagar sobre las funciones del registro, cómo interviene en los procesos de adopción, cuáles son los requisitos para formar parte de las nóminas de aspirantes a guarda y cómo se seleccionan los candidatos para adoptar un niño o adolescente. Para responder a estas preguntas, se examinarán las diversas instancias promovidas por el registro, como charlas informativas y jornadas de visibilización, sensibilización y concientización.

A través del análisis de las fuentes mencionadas, se espera obtener un panorama amplio del funcionamiento del Registro y las prácticas de los agentes estatales involucrados en la gestión de adopciones. El objetivo final es comprender cómo se construye en el dispositivo institucional del RUAGA la noción de infancia y la de filiación, y cómo se trabajan las diversas instancias para satisfacer el derecho de los niños y adolescentes a crecer y desarrollarse en un entorno familiar.

En el capítulo I, se desarrollan los antecedentes de la investigación, teniendo en cuenta la sociología de la familia, la sociología de la infancia y los estudios sobre adopción en Argentina. Por su parte, en el capítulo II, se explican los métodos utilizados así como también la problematización de la investigación. Hacia el capítulo III, me introduciré específicamente en la noción de adoptabilidad y las diferentes nociones que la constituyen. A lo largo del capítulo IV, me centraré específicamente en el Registro Único de Aspirantes a Guarda (RUAGA), indagaré acerca de cómo está constituido, su aspecto normativo, y el estado de adoptabilidad. Finalmente, con base en material recopilado y fuentes de datos elaboradas por el Registro, analizaré el funcionamiento del mismo, las actividades que llevan a cabo y estadísticas correspondientes a lo que se denomina disponibilidad adoptiva de aquellas personas interesadas en inscribirse al registro.

# Capítulo I

## Antecedentes

### Sociología de la Infancia

La inclusión de autores como Martine Segalen (2013) en el análisis sociológico de la familia nos ayuda a entender y reconocer el rol que ocupan los niños en la sociedad. La perspectiva de estxs autores cuestionan los enfoques tradicionales que relegan a los niños a un papel pasivo y los excluyen de la participación activa en la vida social. Al poner el foco en la infancia como un grupo social y en las interacciones que establecen en sus entornos, como en este caso es la familia, lxs sociólogxs que estudian la familia pueden ayudarnos a comprender más en profundidad las dinámicas familiares y sociales en su totalidad. Además, el uso de determinados métodos de investigación como es el caso de las entrevistas y la observación participante permite captar la voz y la experiencia de los niños, enriqueciendo así el análisis sociológico. Para la socióloga Martine Segalen (2013) la sociología de la familia se distingue de otros enfoques que consideran a los niños como meros objetos de estudio y los excluyen de la participación activa en la sociedad. En cambio, reconoce a los niños como agentes sociales capaces de influir en su entorno y en la construcción de su propia realidad. Se centra en el estudio de la infancia como un grupo social y en las interacciones y relaciones que los niños establecen en su entorno social, como sus familias, escuelas y comunidades. Lxs sociólogxs de la familia utilizan métodos de investigación como entrevistas, observación participante y talleres creativos para captar la voz y la experiencia de los niños. Es de mi interés la búsqueda de la comprensión acerca de la intersección entre el poder estatal, las dinámicas familiares y la construcción social del parentesco, destacando la complejidad y la mutua constitución entre estas. Para lograrlo repasaré autores que me guíen en ese proceso.

En “Revisión y Renovación del concepto familia” Noé González (2009) realiza un recorrido por los diferentes planteamientos acerca de la familia en el campo de la sociología de la familia. Según la autora, el planteamiento institucional considera a la familia como una institución social y la entiende como una célula social. Por su parte, el planteamiento estructural funcionalista concibe a la familia como un “sistema social

familiar”, concebido como una estructura de estatus y roles. En otro sentido, el planteamiento del intercambio, el cual entiende a las estructuras familiares como expresión de formas estrechas de intercambio social. El planteamiento marxista por su parte sostiene que la familia refleja las dinámicas de producción dominante en una sociedad. Sin embargo, el planteamiento de la teoría crítica considera a la familia como un hecho social ambivalente el cual es funcional para el orden social, pero a su vez funciona como un espacio para la emancipación del individuo. El planteamiento feminista incorporan la dimensión sociocultural que, según la autora, subyacen detrás de los roles de género dentro de la dinámica familiar.

Según Segalen, “La sociedad está pensada como una mecánica en el seno de la cual se recortan y se articulan subsistemas: la familia es un engranaje principal” (Segalen, 2013, pp. 274) a su vez detalla que los lazos familiares modernos se fundan en sentimientos afectivos y electivos en contraposición al fundamento de transmisión del patrimonio que solía definir a los lazos familiares pre-modernos. Estos enfoques enriquecen nuestra comprensión de la familia al considerar sus dimensiones socioculturales, de género y su relación con otras instituciones sociales como el Estado. El Estado por su parte, constituye un rol protagonista, ya que interviene en la vida doméstica de las familias modernas, establece políticas públicas de protección de las infancias. Al mencionar el papel este en la vida doméstica y en la protección de las infancias, se considera la importancia de las políticas públicas en la configuración de las dinámicas familiares y en la garantía del bienestar de sus miembros; es decir, cómo las instituciones sociales, en este caso el Estado, también tienen un impacto significativo en la vida familiar y en la crianza de los niños, y cómo estas interacciones entre lo público y lo privado influyen en la estructura y el funcionamiento de la familia moderna.

Por su parte, la obra del historiador francés Philippe Ariès representa uno de los primeros hitos en el análisis y comprensión de la construcción social de la infancia. De acuerdo con Ariès, en el Antiguo Régimen no se establecía una clara distinción entre la infancia y la adultez, y el proceso de socialización tenía lugar fuera del núcleo familiar. Sin embargo, es con la irrupción de la modernidad y la consolidación de la sociedad industrial que se produce un cambio significativo: la infancia experimenta un confinamiento dentro del entorno familiar.

Este cambio paradigmático propuesto por Ariès marca un hito en la comprensión de la evolución histórica de la infancia, señalando que la idea moderna de la niñez es una construcción social que surge en un contexto específico. El autor destaca la transformación de la infancia de una fase de la vida sin límites claros a un estado que

se define y protege dentro de la estructura familiar.

Se otorga así, un enfoque centrado en la interacción social y en la influencia de la cultura en la configuración de las estructuras familiares, así como en la formación de la identidad individual y colectiva. Tanto Philippe Ariès como George Mead enfatizan la importancia de comprender la familia dentro de un contexto histórico y cultural más amplio. Ambos teóricos destacan cómo las prácticas y percepciones relacionadas con la familia están influenciadas por las normas y valores sociales en constante cambio. Ariès, en su obra "El niño y la vida familiar bajo el Antiguo Régimen" (1960), analiza la evolución histórica de la infancia y la familia, mostrando cómo las concepciones sobre la niñez y los roles familiares han variado a lo largo del tiempo. Por otro lado, Mead, en su teoría del interaccionismo simbólico, resalta la importancia de los procesos de interacción social en la construcción de significados y roles dentro de la familia y la sociedad en general. Ambos enfoques, el de Ariès y el de Mead, contribuyen a una comprensión más completa de la dinámica familiar al situarla en un contexto socio histórico y cultural dinámico, donde las prácticas familiares y las identidades se moldean y transforman continuamente en respuesta a las influencias sociales y culturales circundantes.

El aporte fundamental de Ariès a este campo de estudio se percibe como una revelación de la "realidad invisible" (Rodríguez Pascual, 2000). Este concepto hace referencia a la construcción social del entendimiento contemporáneo de la infancia, que muchas disciplinas relacionadas con la educación y la pedagogía consideran crucial para comprender la complejidad y la variabilidad histórica de este fenómeno. La perspectiva de Ariès arroja luz sobre la transformación de la infancia a lo largo del tiempo, desde una fase apenas definida hasta la conceptualización moderna, destacando la influencia de la modernidad y la sociedad industrial en la reconfiguración de las dinámicas familiares y la percepción de la niñez en la sociedad.

George H. Mead (1982) en su pensamiento acerca del interaccionismo simbólico, se enfoca en el papel que tienen lxs niñxs en el proceso de interacción social, ya que es este sujetx social quien está en permanente diálogo consigo mismxs, pero también con lxs adultxs, es decir, con aquel otro generalizado. Desde esta perspectiva, la vida de lxs sujetxs sociales es un fenómeno social; es decir que se ve afectada por fuerzas y el poder de la estructura social. Por el otro lado, Berger y Luckmann (1968) tienen una perspectiva según la cual los seres humanos son un producto social y cuyo desarrollo se ve construido, incluida la infancia. En esta construcción se pueden diferenciar tres estadios: la externalización, la objetivación y la internalización. Cada uno de los cuales se internaliza a través de procesos de socialización primaria, vinculada al ámbito familiar, vinculada a pautas emocionales y a

un deber ser; y la socialización secundaria la cual es producida por instituciones cuyo fin es la educación como puede ser el caso de la escuela, iglesia, etc. Estos autores entienden a la infancia como un actor social el cual recrea, transmite y reconstruye la realidad que les ha sido dada, y que son lxs adultxs quienes imponen el orden social que debe reproducirse (Berger y Luckmann, 1984).

Por su parte, según autores como Norbert Elías (1989) es en la educación y otras instituciones de control y poder donde se pueden ver el desarrollo del proceso civilizatorio de la modernidad dejando a la infancia desplazada hacia el ámbito privado, al ámbito familiar y de la escuela, es decir, a un ámbito de preparación para la vida adulta. Para cuando la persona alcanza un grado de autocontrol y disciplina se lo considera como maduro y/o preparado para la vida social. Sin embargo, otrxs autores se centran en una visión diferente acerca de la infancia; una perspectiva que considera a la infancia no como un hecho natural sino como una construcción.

Hacia finales del siglo XX, Qvortrup (1985) delineó en un artículo la transformación de la percepción de la infancia, marcando el desplazamiento desde una visión utilitarista arraigada en la era de la industrialización. Durante este periodo, los niños eran valorados primordialmente por su contribución económica a la familia y al mercado laboral. Sin embargo, el análisis de Qvortrup señala un cambio de paradigma significativo, donde la mirada utilitarista cede paso a una comprensión de la infancia como seres dependientes, ubicados en la fase de escolarización y socialización.

En el año 1987, Qvortrup coordinó una monografía para el *International Journal of Sociology* que abordó la emergente profesionalización de las infancias. Este enfoque implicaba considerar a los niños como el objeto de observación de diversas disciplinas, entre ellas la psicología y la sociología. Este cambio paradigmático sugiere una transición hacia la percepción de la infancia como un campo de estudio legítimo y complejo, que trasciende las limitaciones de la mirada utilitarista previa.

A partir de los años 80, la infancia ganó cada vez más relevancia en el pensamiento de la época, marcando un cambio fundamental en el paradigma de su conceptualización. Este cambio se caracteriza por el traspaso de la idea de infancia como un mero objeto de estudio a la consideración de la infancia como sujeto. Este giro conceptual implica reconocer la agencia y la singularidad de los niños, alejándose de las nociones previas que los veían principalmente como contribuyentes económicos. La obra de Qvortrup refleja la evolución de la comprensión de la infancia, desde su valoración utilitarista en la era industrial hasta su reconocimiento como sujetos de estudio legítimos en diversas disciplinas, marcando un cambio profundo en

el paradigma que define la relación sociedad-infancia hacia fines del siglo XX.

## **La Nueva Sociología de la Infancia**

En este apartado desarrollaré los tres principales enfoques de aquello que se considera como Nueva Sociología de la Infancia los cuales al considerarlos como enfoques complementarios me permitirán conocer la situación actual de las infancias en los procesos de adopción.

Por un lado, podemos identificar al enfoque estructural el cual considera a la infancia como un elemento permanente, ya que la infancia en sí misma se encuentra presente en todas las sociedades, sin embargo, es la manera en la que esta es definida por lxs adultxs y la manera en la que esta se vincula con lxs adultxs. La infancia forma parte de una estructura social, pero a su vez constituye una estructura social en sí misma la cual L. Gaitán (2006) considera que es equiparable a la categoría de clase. El enfoque estructuralista se define por el estudio de las situaciones que son comunes a lxs niñxs y la ubica en una posición transversal a otros grupos de edad y vertical por grupos de poder y estudia el espacio en la estructura social destinado para que lo habiten las personas cuando son niñxs.

Como resultado de los análisis de diferentes proyectos de investigación del Centro Europeo de Viena se confeccionaron nueve tesis acerca de la infancia como fenómeno social a partir de las premisas teóricas del enfoque estructuralistas. Dichas tesis son (Qvortrup, 1993):

1. La infancia es una forma particular y distinta de la estructura social de cualquier sociedad.
2. La infancia es, sociológicamente hablando, no una fase transitoria, sino una categoría social permanente.
3. La idea de niñx como tal es problemática, mientras que la infancia es una categoría variable histórica y social.
4. La infancia es una parte integral de la sociedad y su división del trabajo.
5. Lxs niñxs son ellxs mismxs co-constructores de la infancia y la sociedad.

6. La infancia está expuesta en principio a las mismas fuerzas que las personas adultas (económica, institucionalmente, por ejemplo) aunque de modo particular.

7. La dependencia estipulada en lxs niñxs tiene consecuencias para su invisibilidad en las descripciones históricas y sociales.

8. No los padres y madres, sino la ideología de la familia, constituye una barrera contra los intereses y el bienestar de lxs niñxs.

9. La infancia tiene la categoría de una minoría clásica, que es sujeto de tendencias de marginalización y paternalización.

Estas tesis nos permiten pensar a la infancia como una categoría analítica en sí misma, diferenciada e independiente del contexto social, ya que según este enfoque, la infancia remite un carácter permanente propio infante “se es” y no se “llega a ser” . Según Castrillón Jaramillo (2013) la infancia es un estadio en la vida de los individuos, así como también lo es la adultez.

Por su parte, el enfoque constructivista entiende a la infancia como una construcción social que cambia de acuerdo con el contexto. Chris Jenks (1996), Allison James y Alan Prout (1990) son referentes de este enfoque, ya que construyen las siguientes consideraciones acerca del mismo:

1. La infancia es una variable del análisis social y no puede ser entendida separadamente de otros tipos de variables sociales.

2. Las relaciones sociales de lxs niñxs son valiosas para estudiarlas por sí mismas

3. Lxs niñxs son y deben ser vistos como agentes

4. La etnografía es un método particularmente útil para el estudio de la infancia, ya que permite tener en consideración la voz de lxs niñxs.

5. La infancia es una construcción social y posee un carácter biológico natural y un carácter social.

6. La existencia de un nuevo paradigma sociológico sobre las infancias implica su reconstrucción social y política.

Este enfoque constructivista nos entrega las herramientas conceptuales para profundizar sobre las prácticas, valores e ideologías vigentes para la niñez en cada

territorio profundizando acerca de la capacidad de agencia de lxs individuos dentro de un esquema social. Desde esta perspectiva, los procesos en los que participan lxs niñxs son analizados como relaciones generacionales de poder y negociación. El término generación, hace referencia según Gaitán (2006) a las diferencias entre grupos de edad en vista de su ubicación concreta en un espacio de tiempo determinado haciendo posible el análisis sociológico desde la perspectiva de la edad para entender las relaciones de poder presente.

Finalmente, el enfoque relacional, cuyos exponentes son Berry Mayall (2000, 2002) y Leena Alanen (1994), propone construir una sociología de lxs niñxs que tenga como núcleo el punto de vista de lxs infantes, ya que estxs conforman una generación social con un poder y estatus determinado. Esta corriente plantea, por un lado, que la infancia es un proceso relacional, que existe, pero no únicamente, en relación con la adultez y las otras generaciones coexistentes; por otro lado, que las relaciones generacionales tienen una dimensión individual (microsocial) y otra social (macro); y finalmente que la experiencia de lxs niñxs produce un conocimiento, el cual debiera ser considerado para el reconocimiento de sus derechos. Según Castrillón Jaramillo (2013) el enfoque relacional entiende a lxs infantes como agentes sociales, aunque su acción se da dentro de parámetros de poder minoritario, lo cual implica relaciones generacionales de poder en parte emanadas por la dependencia y la necesidad de protección.

En el marco de esta tesina, la sociología de la familia de Martine Segalen emerge como un enfoque esencial que me permite comprender las complejas interacciones dentro de las estructuras familiares. Al centrarse en la infancia como un grupo social y en las interacciones que los niños establecen en sus entornos, Segalen destaca la importancia de reconocer a lxs niñxs como agentes sociales activos que influyen en su entorno y en la construcción de su propia realidad. En mi investigación, este enfoque se revela crucial para analizar cómo las políticas públicas y la intervención estatal inciden en las dinámicas familiares, especialmente en lo que respecta a la protección y el bienestar de la infancia. La comprensión de estas interacciones entre la familia y el Estado me parece fundamental para abordar el tratamiento de los derechos del niño, niña y/o adolescente en el ámbito de la adopción.

## Infancias en Argentina

Durante los últimos 20 años los estudios sobre la infancia cobraron relevancia en Argentina desde distintas áreas como es el caso de la sociología, la psicología, antropología. Como es el caso de la Red de Estudios de Historia de las Infancias en América Latina (REHIAL)<sup>1</sup>, red de la cual participan investigadorxs y académicxs de diversas universidades especializadxs en múltiples áreas. Esta red, enfocada en la promoción y la consolidación de la infancia como campo de estudio participa en debates sociales y políticos e impulsa la difusión de las discusiones tanto teóricas, así como también metodológicas acerca de las infancias.

En la actualidad, la producción acerca de la infancia se realiza de manera transdisciplinar y/o interdisciplinar. Según Valeria Llobet (2011), para la década de 1990, cuando la infancia se convirtió en una cuestión social, las investigaciones en Argentina acerca de la infancia giraban en torno a tres ejes principales. Por un lado, la tradición de inspiración culturalista, transmitida a través de los estudios sobre ciudadanía, buscaban lograr una nueva relación de integración de la familia con las instituciones. Por otro lado, la posición de tradición foucaultiana que estudiaba la cuestión de la infancia analizando las modalidades represivas y totales de los dispositivos estatales. Finalmente, la posición que analizaba y evaluaba las políticas sociales desde el punto de vista de la inadecuación de los diseños y la distancia con la implementación. Sin embargo, en la actualidad, estas posiciones presentan matices y complejidades que incluyen debates.

Durante las últimas décadas, los debates acerca de la infancia han cobrado cada vez más relevancia e institucionalización, esta se vuelve tema de investigación y comienza a hacerse presente en foros, congresos, jornadas de diferentes disciplinas. El campo de estudios de la infancia es cada vez mayor, sus primeros pasos apuntan al estudio interdisciplinario de la ciudadanía y protección de los derechos, donde la historia, la sociología y demás disciplinas, géneros artísticos y expresiones literarias comienzan a pensar a la infancia reconstruyendo la psicogénesis y la sociogénesis de los procesos históricos de larga duración (Macri y Guemureman, 2013).

Por su parte, autoras como es el caso de Sandra Carli (2010) consideran que la

---

<sup>1</sup> Red de Estudios de las Infancias en América Latina en <https://www.aacademica.org/rehial/tabs/history>

cuestión de la infancia “permite indagar los cambios materiales y simbólicos producidos en la sociedad argentina”, (Carli, 2010, p. 352). Ella entiende que entre las décadas de 1980 y 1990 se pueden observar tendencias progresivas en cuanto a materia de derechos de las infancias, así como también una ampliación en el campo de conocimiento de la misma aunque esto no significa necesariamente un mejoramiento en las condiciones de vida de las infancias, una dimensión que Carli define como “regresiva”.

En el 2010, lxs autorxs Lucía Lionetti y Daniel Míguez en, “Las infancias en la Historia Argentina, intersecciones entre prácticas discursos e instituciones (1890-1960)” comprenden a la niñez como una construcción de las representaciones de la misma. Construcción en la cual “ocurre en una compleja trama en la que se reproducen, a su vez, las bases consensuales de la sociedad y formas de cooperación entre grupos sociales, pero donde también operan relaciones de fuerza y estrategias de dominio.” (Lionetti y Míguez; 2010, p. 9)

En “Estado, infancias y familias” (2022) Carla Villalta y María Josefina Martínez mencionan (en relación con la manera en la que se administra desde el Estado las infancias así como también las familias) que la administración burocrática posee “disputas en torno a quiénes y de qué forma deberían asegurar el “bienestar del menor”, o lo que hoy se considera como interés superior del niñx. Desde la perspectiva de las autoras, las intervenciones que el Estado realiza sobre las infancias y las familias son “creadoras de tales sujetos sociales” (Villalta, Martínez, 2022, pp. 15).

Carla Villalta, al analizar de qué manera el Estado crea familias de manera legal entiende que “las “necesidades” (de las infancias) fueron leídas en términos de “derechos”, y en el que los derechos de los niños comenzaron a ser tematizados y acompañados de distintas y concretas medidas para efectivizarlos” (Villalta, Martínez, 2022, pp. 73). Con el transcurso del tiempo, las evoluciones conceptuales en torno a la crianza han otorgado nuevas interpretaciones a la noción tradicional del bienestar infantil, desempeñando un papel crucial en la formulación de un conocimiento que entiende al infante como un integrante de una unidad familiar. Es decir, el pasaje de un determinismo “biológico” basado en una lectura ideológica del darwinismo de la década del ‘30 a un determino psicológico hacia fines de la década del ‘50” (Borinsky, 2005, pp. 118)

## Estudios sobre adopción

La socióloga francesa Martine Segalen en su libro "Sociología de la familia: trayectorias y debates" (2013), analiza diferentes aspectos de la familia desde una perspectiva sociológica. En el contexto de la sociología de la familia, la filiación hace referencia a las relaciones de parentesco y vínculos legales y sociales que se establecen entre padres/madres e hijos. Estas relaciones pueden estar basadas, por un lado, en la filiación biológica, es decir, la descendencia biológica o por el otro en la filiación adoptiva, es decir la adopción. Desde una perspectiva sociológica estudia cómo se construyen y se experimentan estas relaciones de parentesco así como también cómo influyen en la estructura y dinámica familiar. También se interesa en la cuestión del desplazamiento de la filiación hacia la problemática del lazo biológico vs. en lazo social; según la autora, dicho proceso funda una filiación de tipo jurídica.

Por otra parte, la parentalidad se refiere a las prácticas y roles que desempeñan los padres y madres en el proceso de crianza y educación de sus hijos durante el siglo XXI. La parentalidad no se limita únicamente a los padres y madres biológicos, sino que también incluye a los padres y madres adoptivos, crianza y otros cuidadores responsables del cuidado y la crianza de los niños; y participando de un debate normativo considera la pluriparentalidad en contraposición con el principio de exclusividad de la filiación. En este sentido, la propuesta de Segalen nos permite analizar cómo se configuran y se transforman los roles parentales en diferentes contextos socioculturales y cómo se relacionan con otras dimensiones de la vida familiar siendo predominante el paradigma biológico en la definición de la filiación. Para que la filiación de tipo biológica tenga sentido es necesario que se articule con un lazo social, esto implica que los lazos biológicos no poseen por sí solos una vinculación durable, sino que esa vinculación se sostiene por medio de prácticas sociales.

La noción de elección es clave para pensar la adopción, según Segalen (2013), "las paternidades contemporáneas se vuelven cada vez más electivas" (p. 176); la adopción se presenta como posibilidad voluntaria de planificación familiar incluso en casos donde la gestación podría ser una opción. El acceso a la parentalidad en tanto rol social de cuidado es el eje central de la adopción.

Carla Villalta (2022), desarrolla una idea acerca de la dimensión tutelar del

Estado el cual, según ella, implica capacidad de ejercer un control y una autoridad sobre ciertas esferas de la vida social, incluso en asuntos que anteriormente eran considerados pertenecientes al privado. Michel Foucault (1986) por su parte, desarrolló el concepto al cual denomina como "tecnologías de poder" o "bio-poder" el cual permite analizar de qué manera el Estado y otras instituciones utilizan mecanismos y prácticas específicas para ejercer su poder y control sobre los individuos y las sociedades; es decir, cómo estos mecanismos generados por parte del Estado producen disciplinamiento, invasión en los cuerpos y, según el autor, una creciente "importancia adquirida por el juego de la norma a expensas del sistema jurídico de la ley." (Foucault, 1986, pp. 86)

Según Carla Villalta (2022), el contexto de la adopción, puede ser considerado como un fenómeno que revela de qué manera diferentes sociedades en distintos momentos históricos han conceptualizado el parentesco legítimo y las formas de vivir en familia. Es decir, la adopción puede ser vista como una ventana a las concepciones culturales y sociales sobre el parentesco y la familia. Villalta, expresa que existe un proceso de mutua constitución entre parentesco y el Estado lo cual implica que ambas instituciones se influyen y configuran mutuamente. La intervención estatal en el ámbito de la adopción refleja la dimensión tutelar del Estado y su capacidad para influir en las concepciones y prácticas relacionadas con el parentesco y la familia. El Estado crea un marco legal y establece normas que determinan quién puede adoptar, bajo qué condiciones y cómo se establecerá la relación de parentesco. Estas intervenciones estatales en asuntos antes considerados privados demuestran cómo el Estado ejerce su poder y configura las estructuras familiares y sociales.

En el caso de la adopción, se destaca cómo la intervención estatal ha transformado un asunto que solía considerarse privado en un tema de interés público. La sanción de leyes de adopción, como Ley 25.854 de la cual es objeto esta tesina, refleja una nueva configuración de relaciones de poder, en la cual el parentesco se conceptualiza como indisociable del orden público. Esto implica que el Estado tiene el poder de regular y controlar la formación de familias a través de la adopción, estableciendo normas y criterios legales para determinar qué formas de parentesco y estructuras familiares son consideradas legítimas.

Según Villalta (2022), a fines del Siglo XIX, la adopción era considerada como perteneciente al ámbito privado, sin embargo, para el Siglo XX se consolida la idea de que la adopción debe pertenecer al ámbito público y ser considerada como una institución legal regulada por el Estado. Para la década de 1960, el ideal de adopción

pretendía igualar la naturaleza y la filiación biológica, con un discurso biologicista que pretendía una familia lo más parecida a la familia biológica posible. Es a partir de la década de 1990 cuando se introducen otros puntos de discusión, fundamentalmente a raíz de la lucha de sectores sociales como son Madres y Abuelas de Plaza de Mayo se da inicio a una serie de reivindicaciones y peticiones de intervención estatal y de marco legal a los procesos adoptivos con el fin de evitar las apropiaciones ilegales y entregas directas. Los cambios que se dieron en la manera de entender y llevar a cabo la adopción son resultado de conflictos sociales relativos a los modos de gestionar el parentesco y la redistribución del status parental (Fonseca, 1998). Finalmente, a mediados del año 2005, con la sanción de la Ley de Protección integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescente se desarrolla un Sistema Integral de Protección de Derechos acompañando el cambio de paradigma.

Para finalizar, el análisis de la adopción como fenómeno social revela no solo la evolución de las concepciones culturales y sociales sobre el parentesco y la familia, sino también la influencia del Estado en la configuración de estas. Es así como surge la pregunta sobre cómo la intervención estatal en los procesos de adopción ha transformado este tema de un asunto privado a uno de interés público. ¿Cómo se ha configurado el poder del Estado para regular y controlar la formación de familias a través de normas y criterios legales en el ámbito de la adopción?

Asimismo, cabe cuestionarse sobre cuál es el impacto de estos cambios en la percepción y gestión del parentesco, especialmente a partir de la década de 1980 con la introducción de nuevos puntos de discusión. ¿De qué manera la evolución de los procesos de adopción ha impactado en la reconfiguración del parentesco y en la percepción de las familias adoptivas? Estas preguntas abren la puerta a un análisis sobre la intersección entre el poder estatal, las dinámicas familiares y la construcción social del parentesco, destacando la complejidad y la mutua constitución entre estas.

## Capítulo II

### Problematización y método

Enmarcada en los postulados teóricos de la sociología de la infancia, esta investigación entiende a las infancias como construcciones sociales situadas y con características propias influidas por un contexto cultural e histórico. Lxs niñxs y adolescentes tienen capacidad de agencia, y es por esto que los diferentes Organismos Estatales que intervienen ante casos de vulnerabilidad de alguno de los derechos de los mismos, deben escuchar atentamente su voz, ya que el proceso de adopción impacta de manera radical en sus vidas.

Por su parte, el Estado, en los procesos de adopción posee un rol de interventor entre las familias y las infancias a través de sus agentes, ya sean abogadxs asesores, jueces, psicólogos, trabajadorxs sociales, los cuales tienen el objetivo de “sostener, transformar y/o configurar un orden familiar para esos niños/as” (Ciordia y Villalta 2012, pp.3) enmarcado en el interés superior del niñx como premisa. Es decir, el Estado posee un “poder creador” (Bourdieu, 1996) el cual le da la capacidad de crear lazos filiatorios exentos de vinculaciones biológicas. Algunas de las instituciones que el Estado dispuso para la gestión de dicha construcción son, la batería de leyes de protección de los derechos de lxs niñxs, los juzgados de familia, casas de abrigo, servicios locales y el Registro de aspirantes a guarda.

El objetivo general de este trabajo es analizar las prácticas del Registro Único de Aspirantes a Guarda de la Argentina (RUAGA) para gestionar las nóminas de familias interesadas en la adopción de niñxs y/o adolescentes. Luego de un primer acercamiento a la temática, surgieron una serie de interrogantes acerca del funcionamiento interno del Registro, los interrogantes son ¿Cuáles son las funciones del RUAGA? ¿De qué manera interviene el RUAGA en los procesos de adopción? ¿Cuáles son los requisitos para formar parte de las nóminas de aspirantes a guarda? ¿De qué manera se seleccionan candidatos para ahijar a unx niñx y/o adolescente? A fin de poder responder a estas preguntas, se examinan las diversas instancias promovidas por el mismo registro, ya sean charlas informativas, así como jornadas de visibilización, sensibilización y concientización. Es decir, nos interesa ver cómo se construye en el dispositivo institucional, RUAGA, la noción de infancia y la de filiación. En este marco, se establecen los siguientes objetivos particulares: Definir cuáles son

las funciones del RUAGA. Reconocer la manera interviene el RUAGA en los procesos de adopción. Identificar cuáles son los requisitos para formar parte de las nóminas de aspirantes a guarda. Identificar de qué manera se seleccionan candidatos para ahijar a unx niñx y/o adolescente.

Para la realización de este trabajo se utilizó un método de investigación mixto incluyendo técnicas cualitativas, como es el caso de la observación participante; como también técnicas cuantitativas al analizar estadísticas elaboradas en los años 2020, 2021, 2022 y 2023 por el RUAGA sobre las personas interesadas en formar parte de las nóminas del registro.

Se analizaron, por un lado, a través de la página web institucional del Registro Único de Aspirantes a Guarda, guías informativas sobre adopción en Argentina e informes acerca del Interés Superior de lx Niñx confeccionados por la secretaría de Jurisprudencia. Por el otro lado, se recuperaron fuentes secundarias de información como estadísticas acerca de la disponibilidad adoptiva de personas en las nóminas de inscriptos al registro. Finalmente, durante los primeros seis meses del año 2023 se realizaron tareas de observación de las charlas informativas que realizó el Registro para personas interesadas en inscribirse así como también en la *1.ª jornada de visibilización, sensibilización y concientización sobre la adopción y la búsqueda de familias* en el marco de la campaña “Uniendo Caminos”.

En cada uno de los tipos de fuentes, encontraremos recursos que nos permitirán comprender el funcionamiento del Registro y la manera en la que lxs agentes estatales que lo constituyen efectuar tareas orientadas a satisfacer el derecho de Niñxs y Adolescentes a crecer y desarrollarse en un marco familiar.

## **Capítulo III**

### **Adoptabilidad**

#### **Baltasar, 9 años**

Baltasar tiene nueve años, le gusta pintar, escuchar música, ya sabe nadar y le encanta el agua. Es un niño alegre que no tiene dificultades para integrarse y tiene una actitud de superación ante las dificultades. Al nacer, su papá decidió no hacerse cargo de su crianza, y su mamá después de haber transitado una enfermedad falleció cuando él tenía cinco años. Al no tener familia extendida que pudiera hacerse cargo de su crianza, el juez de su causa decidió que Baltasar iba a vivir de manera transitoria en una institución donde había más chicos en una situación parecida a la de él. Treinta días era el plazo para encontrar familiares de Baltasar que puedan cuidarlo y educarlo, pero pasaron tres meses, ya que pidieron una prórroga, porque encontraron a una tía, pero finalmente consideraron que ella no estaba en condiciones de hacerse cargo de él. Una vez que se realizó la investigación acerca de la existencia de sus familiares de origen y luego de una serie de entrevistas y evaluaciones el juez finalmente dictaminó el estado de adoptabilidad.

Tres años vivió Baltasar en el instituto esperando encontrar una familia que se adecúe a sus necesidades. Finalmente, cerca de cumplir sus nueve años una de las trabajadoras sociales del instituto le informó que iba a conocer a una pareja y que iban a comenzar con el proceso de vinculación.

La primera vez que vio a Alberto y Alejandra fue por un tiempo pequeño, una hora, en el mismo instituto donde no charlaron mucho, pero jugaron en los juegos de la plaza. También estaba la trabajadora social asegurándose que todo saliera bien. La segunda vez fue en una plaza durante un rato más largo, la tercera vez merendaron y estuvieron toda la tarde. A medida que fueron ocurriendo los encuentros, el vínculo entre ellos tres se fue afianzando hasta que finalmente Baltasar se animó a pasar la noche con la pareja; a la semana siguiente en vez de solo una noche pasó todo el fin de semana en la casa con ellos. Las condiciones estaban dadas para que el Juez con el consentimiento de Baltasar dicte la guarda pre-adoptiva y él pueda dejar de vivir en el instituto para vivir en su nueva casa con su nueva familia.

Durante el proceso de adaptación a la convivencia, Baltasar, Alberto y Alejandra se enfrentaron a diversos desafíos. Comenzaron trabajando en la manera de comunicarse, explorando diferentes formas de expresión para superar la barrera que representaba el habla para Baltasar. Con paciencia y dedicación, lograron establecer una forma de comunicación efectiva que les permitía conectarse y comprenderse mutuamente. Luego del juicio de adopción finalmente Alejandra y Alberto obtuvieron la adopción simple de Baltasar, quien pasó casi la mitad de su vida en un estado de vulnerabilidad e institucionalización.

## **El interés superior del niño**

El interés superior del niño y/o adolescente es un principio rector que tiene una función de ordenamiento jurídico. Implica que todas las decisiones que se tomen en lo que se refiere a un niño y/o adolescente deben estar orientadas a preservar su bienestar y su pleno ejercicio de derechos.

El artículo 3º de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes sancionada y promulgada en el año 2005, define el interés superior de los niños como la satisfacción máxima, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en la ley. El interés de un niño y/o adolescente debe prevalecer por sobre el de los adultos, sin importar su rol o función. Para garantizar este interés superior, se deben respetar los siguientes aspectos: a) la condición de sujeto de derecho de los niños; b) el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados y tener en cuenta su opinión; c) el pleno desarrollo personal de sus derechos en su entorno familiar, social y cultural; d) su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y otras condiciones personales; e) el equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y las exigencias del bien común; y f) su centro de vida, entendido como el lugar donde han vivido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

La expresión “Adoptar consiste en encontrar una familia para un niño y no un niño para una familia” es ampliamente difundida en todos los ámbitos relacionados con la adopción. Esta frase encapsula la esencia de la adopción al enfocarse en encontrar un hogar adecuado para un niño y/o adolescente en lugar de buscar un niño y/o adolescente que se ajuste a una determinada familia. El objetivo principal de este enfoque es preservar el interés superior del niño durante todo el proceso según estipula la Ley 26.061 o también conocida como Ley de los Derechos de Niños, Niñas

y Adolescentes. El reconocimiento del interés superior del niño implica “lograr que todos los derechos y garantías que se les reconocen sean disfrutados en forma integral, simultánea y con un máximo nivel de satisfacción” es decir, aceptar plenamente a cada niño y adolescente como una persona con todos los derechos inherentes según indica la Ley. Esto supone comprender y atender sus necesidades individuales, así como garantizar la protección de sus derechos fundamentales. En consecuencia, el interés superior del niño se define como cualquier acción o medida que se oriente a respetar y salvaguardar sus derechos. En definitiva, esta expresión destaca la importancia de centrarse en el bienestar del niño durante el proceso de adopción y garantizar que se cumplan sus derechos en todas las etapas. Al adoptar esta perspectiva, se establece un marco sólido para el cuidado y la protección de los niños y adolescentes que necesitan un hogar amoroso y seguro.

Según el artículo 595 de la Ley 26.994, la adopción se rige por los siguientes principios:

a) el interés superior del niño.

b) el respeto por el derecho a la identidad.

c) el agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada.

d) la preservación de los vínculos fraternos, priorizándose la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva o, en su defecto, el mantenimiento de vínculos jurídicos entre los hermanos, excepto razones debidamente fundadas.

e) el derecho a conocer los orígenes.

f) el derecho del niño, niña o adolescente a ser oído y a que su opinión sea tomada en cuenta según su edad y grado de madurez, siendo obligatorio requerir su consentimiento a partir de los diez años.

Los principios antes mencionados se traducen, según la ley de Adopción en los siguientes derechos:

- 1) Derecho a preservar su identidad: Los niños y adolescentes tienen el derecho de conocer su procedencia, orígenes y su historia de adopción. Esto implica tener acceso a información sobre su identidad filiatoria, así como a los registros relacionados con su adopción. Es esencial que este acceso sea

facilitado con el apoyo de un tutor o tutora. Además, a partir de los 18 años, tienen pleno acceso a su legajo de adopción.

- 2) Derecho a la intimidad: Es crucial que se respete la privacidad y la historia de vida de los niños y adolescentes adoptados. Esto implica proteger su identidad frente a la mirada de la opinión pública y de los medios de comunicación, como periódicos y redes sociales. También tienen derecho a llevar a cabo actos procesales de manera privada, preservando su intimidad y evitando la exposición innecesaria.
- 3) Derecho a la igualdad y no discriminación: Los niños y adolescentes en adopción tienen derecho a recibir un trato igualitario y a contar con las mismas oportunidades que otros niños, teniendo en cuenta sus necesidades específicas. Es fundamental garantizar que no sean objeto de discriminación por su condición de adoptados y que se les proporcione un entorno inclusivo y equitativo que fomente su desarrollo integral.

En este caso, es de mi interés detenerme en el derecho a ser oídxs, ya que mediante esa práctica, el patrocinio letrado y las demás personas integrantes de los equipos de trabajo pueden garantizar la participación directa de lxs niñxs y/o adolescentes y priorizar el principio del interés superior de lx niñx.

## **El derecho de lx niñx y/o adolescente a ser oído**

En el transcurso del proceso judicial relacionado con la adopción, es importante garantizar los derechos de participación y expresión de los niños y adolescentes involucrados. Estos derechos implican que los adultos, funcionarios y profesionales involucrados en el proceso les escuchen y tomen en cuenta su opinión. Además, los niños y adolescentes tienen el derecho de participar activamente en las decisiones que les afecten. Este enfoque se basa en la concepción de los niños y adolescentes como sujetos de derechos, como actores y protagonistas de su propia vida. Ya no se les considera meros espectadores de decisiones que tienen un impacto significativo en su vida y desarrollo personal. En lugar de eso, se les reconoce como individuos con voz propia y se les brinda la oportunidad de expresar sus opiniones y participar activamente en las decisiones que les conciernen. El derecho a ser escuchado y participar activamente no solo es una cuestión de justicia, sino que también

contribuye al desarrollo integral de lxs niñxs y adolescentes. Al permitirles expresar sus puntos de vista y ser parte del proceso de toma de decisión, se fortalece su autonomía, autoestima y sentido de pertenencia. Además, se fomenta un ambiente de respeto y empoderamiento, donde se reconoce el valor y la importancia de su participación. Es decir, es esencial garantizar el derecho de los niños y adolescentes adoptados a ser escuchados y participar activamente en el proceso judicial. Esto implica considerar sus opiniones, darles voz y permitirles tener una influencia real en las decisiones que afectan su vida y persona. Al hacerlo, se promueve su pleno desarrollo como individuos autónomos y se respalda la idea de la adopción basada en el interés superior de lx niñx y/o adolescente.

En “Redefiniendo el rol del Juez en el proceso de familia” Alicia del Carmen Ares Nogueira y Silvina Belén Vassallo (2021) expresan que existe “un nuevo paradigma de la judicatura que nos lleva a redefinir su rol”. Según las autoras, la figura del juez ha sufrido modificaciones en sus facultades y en sus prácticas. Según Barletta Alejandro (2013), en la actualidad, se observa cada vez más que lxs jueces toman en consideración la opinión de lxs niñxs y adolescentes al dictar sentencia en los casos de adopción. Esta práctica refleja la importancia de escuchar activamente a los niños y adolescentes de manera constante, no solo cuando se considera conveniente hacerlo. En este sentido, el artículo 595 del Código Civil y Comercial establece que el consentimiento de lx niñx y/o adolescente para la adopción es obligatorio a partir de los 10 años de edad. Esta disposición legal reconoce que, en el marco del interés superior del niñx, es fundamental que se les brinde la oportunidad de participar, en la medida de lo posible, en la construcción de su identidad y en el desarrollo progresivo de su autonomía. La inclusión de la opinión de estos en los procesos de adopción refleja una visión más actualizada y respetuosa de los derechos de la infancia.

Según Barletta (2013), se reconoce que ellxs son los principales interesados y afectados por las decisiones que se toman en relación con su futuro y bienestar. Por lo tanto, su participación activa y su voz deben ser tomadas en cuenta de manera significativa. Escuchar y considerar su opinión no solo es un requisito legal, sino también una forma de empoderarlos y reconocerlos como individuos autónomos y capaces de tomar decisiones importantes en su vida. A su vez, al involucrarlos en el proceso de adopción, se promueve su desarrollo emocional, su sentido de pertenencia y se refuerza su capacidad de expresarse y defender sus propios intereses. La escucha activa y la consideración de la opinión de los niños y adolescentes se han convertido en prácticas cada vez más comunes y necesarias. Estas medidas buscan asegurar que se respete el interés superior del niño y que se les otorgue un papel relevante en la toma de decisiones que afectan su vida. Así se promueve una

adopción basada en el respeto, la participación y el bienestar integral de los niños y adolescentes.

### **Estado de adoptabilidad:**

Como mencionamos anteriormente, el propósito central de la adopción es proporcionar una familia a los niños y/o adolescentes que, debido a diversas circunstancias, no pueden ser atendidos de forma permanente por su familia biológica. No obstante, es importante destacar que la adopción no se considera un recurso para todas las situaciones en las que las familias no tienen la capacidad concreta de cuidar de sus hijos, sino que está reservada para aquellos casos en los que se determina que los niños y/o adolescentes son elegibles para ser adoptados según indica la Ley 14.528, ley donde se establece el procedimiento concreto del proceso de adopción. Es por esto que la adopción se concibe como una medida de último recurso, destinada exclusivamente a aquellos casos en los que se determina que la preservación del interés superior de la niña y/o adolescente requiere una solución fuera de su núcleo familiar original. Esto implica que antes de considerar la adopción, se deben explorar y agotar todas las alternativas posibles para mantener al niño en su familia biológica, siempre y cuando esto sea compatible con su bienestar y seguridad. No pretende ser una forma de reemplazar a la familia biológica o de solucionar problemas temporales de cuidado, tampoco se trata de “imitar a una familia biológica” (Borinsky, 2005). Más bien, se trata de encontrar una solución permanente y segura para aquellos niños y/o adolescentes cuyas circunstancias familiares no les permiten crecer y desarrollarse de manera adecuada. La adopción busca brindarles un entorno familiar amoroso y estable, donde puedan recibir el cuidado y el apoyo necesarios para su crecimiento integral. Es importante resaltar que la decisión de declarar la situación de adoptabilidad se basa en una evaluación exhaustiva y cuidadosa del interés superior de la niña y/o adolescente en cada caso particular, según indica la Guía Informativa sobre Adopción elaborada en el 2015 por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos<sup>2</sup>. Se consideran factores como su seguridad, bienestar emocional y desarrollo integral al tomar una determinación sobre la idoneidad de la adopción como la mejor opción para su futuro. Es decir, la adopción se reserva para aquellos casos en los que se determina que la preservación del interés superior del niño y/o adolescente

---

<sup>2</sup> “Guía informativa sobre adopción, hacia una protección integral de los niños, niñas y adolescentes” 2015 Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Sarmiento 329, C.P. 1041AFF, C.A.B.A. <https://www.argentina.gob.ar/justicia/adopcion/guia>

requiere una solución fuera de su familia biológica. Se busca brindarles una familia permanente y amorosa que les proporcione las condiciones necesarias para crecer y desarrollarse de manera saludable. La adopción se concibe como un recurso valioso y comprometido con el bienestar de los niños y adolescentes que necesitan un hogar seguro y afectuoso.

A pesar de la presencia de niños en estado de vulnerabilidad o en hogares de tránsito, son solo aquellos niños y adolescentes que han sido declarados en situación de adoptabilidad por un juez pueden ser adoptados. La mayoría de estos niños, que a veces residen en hogares de acogida y otras veces están con familias temporales, aún no tienen la declaración de adoptabilidad, es por esta razón que no pueden ser adoptados.

Según indica la Ley de adopción, la adopción está abierta a personas menores de 18 años que estén emancipadas. La cual convierte legalmente a una persona menor de edad en adulta, y esto puede ocurrir a través de un matrimonio, la incorporación a las fuerzas armadas o mediante una declaración de emancipación por parte de un juez. Sin embargo, como mencionamos anteriormente, la situación de adoptabilidad debe ser declarada judicialmente para poder iniciar el proceso de adopción, ya que esta es una regla general e ineludible. Es valioso comprender que la declaración de adoptabilidad implica una evaluación y un proceso legal en el que se determina que la reintegración con su familia biológica no es posible o no es lo más beneficioso para el niño o adolescente en cuestión. Esta declaración es necesaria para comenzar el proceso de búsqueda de una familia adoptiva adecuada que pueda brindar un entorno estable y amoroso. Las posibles demoras en el proceso de adopción puede atribuirse a diversos factores, como la necesidad de investigaciones más exhaustivas para asegurar el bienestar del niño, la disponibilidad limitada de familias adoptivas adecuadas, los trámites y requisitos legales que deben cumplirse, y la necesidad de respetar los derechos de todas las partes involucradas.

Existen diversos motivos por los cuales un juez puede declarar el estado de adoptabilidad de un niño y/o adolescente según la Ley de adopción. Uno de estos motivos es cuando el niño no tiene una filiación reconocida o sus padres han fallecido, y se ha agotado la búsqueda de familiares de origen por parte del organismo administrativo en un plazo de 30 días. En caso de que se estén llevando a cabo acciones concretas con familiares cercanos que demuestren una intención de cuidar al niño, este plazo puede prorrogarse por otros 30 días. Es importante destacar que estos plazos son máximos y que la declaración de estado de adoptabilidad puede

realizarse en períodos más breves. Otro motivo que puede llevar a la declaración de estado de adoptabilidad es cuando lxs padres/madres han tomado la decisión libre e informada de entregar a su hijx en adopción después de transcurridos 45 días desde su nacimiento. Sin embargo, esto no impide que lx niñx pueda ser abandonadx antes de los 45 días o en un momento posterior, ya que el deseo de entregar a unx hijx en adopción puede expresarse en cualquier momento. Por último, en el caso de que las medidas excepcionales tomadas para que lx niñx permanezca en su familia biológica o ampliada no hayan dado resultado en un plazo máximo de 180 días, el organismo encargado de proteger sus derechos debe resolver sobre la situación de adoptabilidad y comunicarlo a lx juez en un plazo de 24 horas. En este caso, se supone que lx niñx tiene una filiación establecida, que es conocida y que al menos uno de su padre o madre esté vivx. Una vez más, el plazo de 180 días se considera máximo para resolver el conflicto.

Se considera que es fundamental tener en cuenta, así como también comunicar a quienes se encuentren en este proceso, que la declaración de estado de adoptabilidad no implica que lx niñx y/o adolescente sea automáticamente adoptadx. Simplemente, establece que se ha determinado que la reintegración con su familia biológica o ampliada no es posible o no es lo más adecuado para su bienestar y desarrollo. A partir de esa declaración, se inicia un proceso de búsqueda de una familia adoptiva idónea que pueda brindar al niño un entorno seguro y amoroso. En síntesis, hay varios motivos por los cuales un juez puede declarar el estado de adoptabilidad de un niño o adolescente. Estos motivos incluyen la falta de filiación reconocida, el fallecimiento de los padres, la decisión de los padres de entregar al hijo en adopción, y la falta de éxito de medidas excepcionales para mantener al niño en su familia de origen o ampliada. Estos casos se evalúan en plazos establecidos, pero es importante destacar que la declaración de adoptabilidad no garantiza automáticamente la adopción, sino que busca encontrar un entorno adecuado para el niño en el cual pueda crecer y desarrollarse de manera saludable.

En todo este proceso, los jueces desempeñan un papel fundamental y crucial (Ares Nogueira y Vasallo, 2021). Por un lado, tienen la responsabilidad de dictar el estado de adoptabilidad de los niños y adolescentes. Por otro lado, ostentan el poder y la autoridad para seleccionar la familia que mejor se adecue a las características individuales de cada niñx y/o adolescente. Además, son los encargados de sancionar y tomar decisiones en los juicios por adopción “de acuerdo a lo que él considere conveniente” (Artículo 104, Ley de adopción). En otras palabras, el juez dirige todo el proceso de adopción, llevando a cabo investigaciones de manera autónoma. También

realiza valoraciones y toma decisiones basadas en su propia convicción y criterio. Para tomar una decisión informada, el juez realiza entrevistas tanto con las familias registradas en el sistema como con los niños y/o adolescentes involucrados. Incluso tienen la facultad de iniciar el proceso de adopción de oficio una vez que ha transcurrido el período de guarda. Es importante destacar que lxs jueces tienen la responsabilidad de decidir sobre la vida de otras personas, ya que la decisión final la toma él/ella. Esta tarea implica evaluar cuidadosamente las circunstancias de cada caso, considerar el bienestar y los intereses de lxs niños y/o adolescentes, y garantizar que se tomen las mejores decisiones para su futuro. La tarea de unx juez en los procesos de adopción no solo implica un análisis legal y de procedimiento, sino también una dosis de sensibilidad y empatía hacia todas las partes involucradas.

## **Capítulo IV**

### **El Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos: normativa, funciones y recursos.**

#### **Ley de Guarda con fines adoptivos y normativa del RUAGA**

La Ley 25.854, conocida como la "Guarda con fines adoptivos", fue promulgada en el año 2004 y establece la creación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (RUAGA). Este registro, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, cumple la función de un banco de datos y coordina diversas actividades y eventos para gestionar, recopilar y procesar la información acerca de las personas interesadas en iniciar el proceso de adopción, según establece la reglamentación de la Ley. Aunque la decisión de adherir o no al registro recae en cada provincia, según indica la Guía de adopción elaborada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, desde el año 2005 existe la Red Federal de Registros y para el año 2017 se logró la adhesión total de las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cada una de estas dispone de una terminal de enlace informático con el registro para de esa manera tener acceso a la información contenida en el mismo. La federalización del Registro, sumado al convenio con el Ministerio de Justicia, permite a las autoridades y equipos de trabajo acceder a información de primera mano y enlaces informáticos de manera privada y con acceso restringido acerca de las personas interesadas en adoptar y de los niños y adolescentes disponibles para adopción.

La creación de este registro y su adopción por parte de todas las provincias y jurisdicciones del país contribuye a garantizar una gestión eficiente y transparente del proceso de adopción en Argentina. Es importante destacar que, según el artículo 16 de la Ley 25.854, ser admitidos por el registro es un requisito obligatorio para poder adoptar y que la nómina de aspirantes está integrada por personas inscriptas en todas las provincias y jurisdicciones que adhieran al mismo.

En el ámbito de la adopción en Argentina, el RUAGA representa una herramienta en la promoción y garantía del derecho a la familia de niños y adolescentes que, por diversas razones, no pueden ser cuidados definitivamente por su familia de origen. La Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda (DNRUAGA) se

encuentra bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual se encarga del asesoramiento y acompañamiento en el proceso de adopción. La creación de esta dirección se encuentra regulada por la Ley N.º 25.854, la cual establece las bases para el funcionamiento del registro y su alcance a nivel nacional. En consonancia con esta normativa, la Provincia de Buenos Aires adhirió mediante la sanción de la Ley 13.326, la cual habilitó la firma del Convenio N.º 209 entre los Ministerios de Justicia de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, y la Suprema Corte de Justicia.

En virtud de este convenio, se estableció un régimen mediante el cual se otorga alcance nacional a las inscripciones de aspirantes a guarda con fines de adopción que se efectúen en alguna de las provincias adheridas. De esta forma, se busca asegurar la unificación y homogeneización de criterios y procedimientos en el proceso de selección y evaluación de aspirantes a adoptar, así como también garantizar el acceso a la información y el seguimiento de los procesos de adopción a nivel nacional.

Según consta en la Ley 35.854, el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos tiene como objetivo principal garantizar la búsqueda expeditiva y eficaz de postulantes para la adopción de niños y adolescentes en función de sus necesidades y particularidades, y sobre todo, en resguardo del interés superior de los niños. Para ello, las personas interesadas en inscribirse en el RUAGA deben acercarse a la sede correspondiente según su domicilio real.

Es importante señalar que según indica la página de inscripción al RUAGA<sup>3</sup>, la inscripción en el registro es un trámite que se realiza por única vez, es gratuito, personal y no requiere de la intervención de letrados, y su validez se extiende a todo el territorio nacional. En este sentido, los interesados deben recurrir al registro correspondiente a su domicilio, el cual se encuentra establecido en cada provincia. Por ejemplo, en el caso de que se resida en alguna ciudad de la Provincia de Buenos Aires, se debe contactar al Juzgado de Familia correspondiente a la ciudad de residencia y al registro establecido en la ciudad de La Plata mediante vía telefónica o correo electrónico para proceder con la inscripción.

El RUAGA es un registro centralizado que tiene como objetivo reunir información sobre las personas que desean adoptar y los niños y niñas que están en situación de adoptabilidad. Sin embargo, según la página web del mismo, el país está dividido en

---

<sup>3</sup> Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, Ministerio de Justicia  
<https://www.argentina.gob.ar/justicia/adopcion>

seis regiones geográficas, las cuales gestionan y poseen un Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos en Argentina. Cada provincia elabora su propio formulario, recopilando la misma información la cual es posteriormente unificada.

Cada una de estas regiones incluye varias provincias y están definidas por su ubicación geográfica y características culturales y sociales. Las diferentes regiones se dividen en: Región NOA, correspondiente a la zona del noroeste argentino, incluye las provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Catamarca. Región NEA, corresponde con la zona del noreste argentino e incluye las provincias de Formosa, Chaco, Misiones y Corrientes. Región Litoral Centro, se constituye por las provincias de Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Región Nuevo Cuyo, correspondiente a La Rioja, San Juan, San Luis y Mendoza. Región Atlántica, Provincia de Buenos Aires. Región Patagónica, constituida por La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Para la correcta inscripción al RUAGA se debe contar con los siguientes requisitos: ser mayor de 25 años y ser argentino o extranjero con cinco años de residencia en el país. Se pueden inscribir matrimonios, parejas del mismo sexo/género y una única persona. Luego de la inscripción, un equipo de profesionales realiza una evaluación para determinar si los postulantes son viables para la guarda con fines adoptivos, así como también para establecer su disponibilidad adoptiva. En las entrevistas se evalúan las características personales y relacionales de los postulantes, como su estado civil, nivel educativo, ocupación y estabilidad emocional. También se consideran aspectos como su situación económica y su estilo de vida. Además, se evalúan factores relacionados con la adopción en sí, como las edades y grupos de hermanos que estarían dispuestos a adoptar y si estarían dispuestos a adoptar a un niño o niña con discapacidad o alguna enfermedad crónica.

Sin embargo, el artículo 12 de la Ley 25.854 o “Guarda con fines adoptivos” promulgada en el año 2004 establece que *“se dará trámite preferente a las solicitudes de aspirantes a guardas con fines de adopción de personas menores de más de cuatro años, grupos de hermanos o menores que padezcan discapacidades, patologías psíquicas o físicas.”*

El RUAGA cuenta con un reglamento que establece su formación y funcionamiento el cual establece que, entre las funciones que tiene el registro se encuentran: centralizar, procesar, sistematizar, administrar y registrar información relacionada con los aspirantes a guarda con fines adoptivos y lxs niñxs y/o

adolescentes en situación de adoptabilidad. Además, el registro atiende y tramita solicitudes de información sobre la identidad de origen de las personas, mantiene actualizada la información que le corresponde, genera y administra las nóminas de niños y/o adolescentes en situación de adoptabilidad y de aspirantes a guarda, sirve como nexo entre la Administración de Justicia y la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, tramita convocatorias públicas, recursos y colabora en la realización de capacitaciones y eventos de divulgación en coordinación con el Instituto de Estudios Judiciales.

Además, según indica la reglamentación de la ley de creación del RUAGA , también se encarga de proponer mejoras del proceso administrativo interno y coordina con la Subsecretaría de Tecnología Informática, la administración de las herramientas informáticas utilizadas por el registro. Todo esto con el objetivo de garantizar un proceso transparente y eficiente en el proceso de adopción y guarda con fines adoptivos en Argentina.

La misma reglamentación indica que el proceso de organización del material recolectado por el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (RUAGA) se lleva a cabo de la siguiente manera. En primer lugar, se establecen cinco categorías principales: niños y adolescentes en condiciones de adoptabilidad, niños y adolescentes en guarda con fines de adopción, niños y adolescentes adoptados, postulantes aceptados y postulantes rechazados para formar parte del registro. Para cada uno de estos casos, se recopila información lo más completa y detallada posible, incluyendo diversos aspectos relevantes, entre los cuales se encuentran las causales del estado de adoptabilidad, nombre y apellido, sexo, lugar y fecha de nacimiento, tipo y número de documento de los niños y adolescentes en cuestión, así como también los datos personales y de domicilio de sus progenitores para construir las listas o nóminas. En caso de existir hermanos o medio-hermanos, se registra información similar sobre ellos, incluyendo su situación actual y lugar de residencia. La nómina general de Aspirantes a Guarda está integrada por: una nómina de aspirantes evaluados en jurisdicción nacional, una nómina de aspirantes inscriptos o en evaluación, una nómina con proyectos no viables, una nómina de aspirantes que hubieran manifestado su voluntad de desistir al proyecto de adopción.

Además, se detallan posibles patologías, el lugar donde se llevó a cabo el abrigo/guarda institucional/guarda simple, datos del expediente y el órgano donde se tramitó. Por último, en el caso de postulantes rechazados, se especifica el motivo del rechazo para tener un registro completo y preciso.

Este proceso de recolección y organización de información permite que el RUAGA tenga una base de datos actualizada, lo que a su vez facilita su función de centralización, procesamiento, sistematización, administración y registro de información.

Después de haber recopilado la información de los casos correspondientes, el RUAGA se encarga de conformar un expediente o legajo que, cabe destacar, no está disponible para el acceso público sino únicamente para el personal encargado de dicho registro. Este expediente contiene, en cuanto a los aspirantes a inscripción al registro, la solicitud de inscripción, la cual cuenta con carácter de declaración jurada y contempla las razones por las cuales se postulan. Además, se registra la disponibilidad adoptiva de los aspirantes, indicando la edad y características de los niños y/o adolescentes que estarían dispuestos a adoptar. Asimismo, se incluye el DNI del/los aspirante/s, certificado de matrimonio y/o partidas de nacimiento de hijos en caso de corresponder, fotografía de los aspirantes, certificado de antecedentes penales, constancia médica del estado de salud de los aspirantes, constancia de trabajo con acreditación de haberes, constancias de evaluaciones psico-sociales, y constancia del estado de la inscripción (aceptado, denegado). Es importante destacar que se dispone de un plazo de tres meses para finalizar el trámite de inscripción, y una vez realizada la misma, la vigencia será de dos años a menos que sea ratificada. Cada cuatro años, se llevarán a cabo nuevamente las evaluaciones correspondientes a los postulantes.

En lo que se refiere a la remisión de las nóminas de postulantes, es importante destacar que se lleva a cabo mediante el uso de correo electrónico, el cual debe incluir a los primeros veinte postulantes cuya disponibilidad adoptiva se corresponda con las características particulares de cada niño o adolescente en situación de adoptabilidad. Es relevante destacar que se prioriza a aquellos postulantes que residan en la misma jurisdicción del órgano que realiza la solicitud. Asimismo, se considera la antigüedad de la inscripción en el registro como criterio de prioridad.

Una vez que se cuenta con las nóminas de postulantes, se procede a evaluar qué legajos son compatibles con las características particulares de cada niño o adolescente. En caso de no encontrarse legajos que se correspondan con las necesidades específicas de cada caso, se lleva a cabo una búsqueda en otras jurisdicciones, aunque siempre se prioriza la proximidad geográfica.

Es valioso destacar que este proceso de evaluación es llevado a cabo por el juez competente en cada caso, quien tiene la responsabilidad de determinar cuál es el

postulante más adecuado para la adopción de cada niñx o adolescente en situación de adoptabilidad. De esta forma, se garantiza que se efectúe una selección cuidadosa y adecuada de los postulantes a la adopción, de manera que se asegure el bienestar y la protección de los derechos de lxs niñxs y adolescentes involucrados.

## **Proceso de Inscripción.**

En la página web del RUAGA, así como también en la propia Ley de reglamentación del mismo se establece que, para inscribirse en el Registro de Adopciones es necesario cumplir con ciertos requisitos. En primer lugar, se pueden inscribir tanto matrimonios heterosexuales como homosexuales, así como también integrantes de una unión convivencial o una única persona. Además, es necesario tener al menos 25 años de edad y ser argentino o tener al menos cinco años de residencia en el país. El lugar de inscripción dependerá del domicilio real de cada interesadx. Una vez que el interesadx ha iniciado el proceso de inscripción, se le ofrecerá orientación y asesoramiento para ayudarlo a completar el proceso. Además, se realiza una serie de evaluaciones a cargo de un equipo especializado para determinar si está en condiciones de ser aceptado o no por el registro, y si su postulación es viable para ser adoptante.

En caso de ser aceptados, la guía de adopciones del equipo de profesionales define como fundamental la instancia en la cual se determina la disponibilidad adoptiva de lxs interesadas. Esta información se registrará en el legajo de cada postulante y comprenderá las posibilidades y aptitudes que poseen los postulantes. En particular, se especifican las edades, grupos de hermanos y la disponibilidad para ahijar a niñxs y/o adolescentes con discapacidades. Este proceso es relevante para que el Juez pueda efectuar una evaluación precisa sobre qué legajos son compatibles con las particularidades de cada niñx o adolescente.

. El proceso de inscripción es un paso obligatorio para aquellxs interesadxs en formar parte del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos. Para ello, se debe completar un formulario con información detallada sobre la persona y su entorno familiar. Entre los datos personales que se solicitan, se encuentran el nombre completo, fecha de nacimiento, estado civil, correo electrónico, teléfono, domicilio y profesión. Además, se pide información sobre el cónyuge y sus hijxs, en caso de

tenerlos.

Pero, sin duda, uno de los aspectos en el cual me quiero detener para considerar de este formulario es la disponibilidad adoptiva que lxs interesadxs pueden especificar. En este sentido, se solicita información acerca de las edades de lxs niñxs y/o adolescentes que estarían dispuestxs a adoptar. También se indaga si están dispuestos a aceptar grupos de hermanxs y, en caso afirmativo, se les solicita que indiquen la cantidad de niñxs y/o adolescentes y sus respectivas edades. Además, el formulario también aborda la cuestión de la discapacidad. Se les pregunta a lxs interesadxs si estarían dispuestos a adoptar niñxs y/o adolescentes con algún tipo de discapacidad y, en caso afirmativo, se les solicita que detallan específicamente el tipo de discapacidad, ya sea sensorial/física, mental/intelectual, problemas de salud leves o problemas de salud complejos. Es importante destacar que el proceso de inscripción es solo el comienzo del camino hacia la adopción.

Una vez recopilada la información se construyen los legajos donde queda expresada la información general, así como también la disponibilidad de la siguiente manera<sup>4</sup>. Entiendo, aquí tienes una descripción basada en la información proporcionada: Se solicita información relevante sobre una solicitud de alojamiento o cuidado de niños. La nacionalidad de los solicitantes no está especificada. Se proporciona un correo electrónico y un número de teléfono como formas de contacto. La disponibilidad adoptiva indicada es para aceptar hasta tres niñas, niños o adolescentes, con edades entre 3 y 13 años, aunque se especifica que no se aceptan niños con discapacidades. En las observaciones se destaca que los solicitantes son propietarios tanto de su casa como de su automóvil. Asimismo, se menciona que son monotributistas que trabajan de manera independiente desde su hogar. Esta información proporciona una visión general de los solicitantes y las condiciones en las que estarían dispuestos a ofrecer cuidado o alojamiento a niños.

---

<sup>4</sup> Este cuadro es un ejemplo de legajo que ofrece la Guía informativa sobre adopción en Argentina, la cual fue confeccionada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en conjunto con la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos.

<b>Legajo</b>	
	Inicio Trámite: 02/10/2020 Estado: Inscripto 12/08/2021 Última Actualización: 12/08/20
<b>Solicitante 1</b>	
	Genero: Femenino Fecha nacimiento: Nacionalidad: ARGENTINA Estado civil: Casado/a Fecha matrimonio: 20/02/2010 Correo electronico: Telefono particular: . Domicilio particular: Trabaja: Si Ocupacion Laboral:
<b>Evaluaciones del Solicitante 1</b>	
Evaluación Médica:	
Evaluación Psicológica: .	
Evaluación Socio-Ambiental:	

<b>Disponibilidad Adoptiva</b>
Acepta hasta 3 niñas, niños o adolescentes, entre 3 y 13 años de edad. NO acepta con discapacidades. Observaciones: Somos propietarios de nuestra casa y de nuestro automóvil. Somos monotributistas que trabajamos por nuestra cuenta, desde nuestro domicilio.

## Convocatorias Públicas

Las convocatorias públicas son llamados a personas las cuales se ofrecen voluntariamente para el cuidado de niños y/o adolescentes dentro de su hogar. Estas pueden ser, por un lado, personas que quieran familias por adopción y por el otro personas que se ofrecen para constituirse como cuidadores o familias guardadoras sin intención de adopción, también conocidas como familias de tránsito. En caso de que las convocatorias se traten sobre grupos de hermanos, no será posible ofrecerse para ser guardadorx de solo unx de ellos y una vez que se realiza el ofrecimiento será válido únicamente para esa convocatoria y esos niños. En caso de desear efectuar postulaciones de manera regular, es necesario que se inscriban en el Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción.

A dicha convocatoria pueden responder personas que no se encuentran inscriptas en el registro, es decir, no es necesario contar con un historial de adopción, sino únicamente contar con los requisitos para inscribirse al registro. Y, en caso de responder a la convocatoria pública, se completa un formulario específico donde,

además de información personal, se desarrollan preguntas tales como: ¿Su grupo familiar amplio está informado acerca de su proyecto? Describa la composición de su grupo familiar conviviente. Reseñe los motivos por los cuales se ofrece/n para ser guardador/a, tutor/a, figura análoga de cuidado, de lx niñx/adolescente o grupo de hermanxs. Una vez completado el formulario se realizan las entrevistas con el equipo profesional del registro para evaluar si es o no un candidatx viable.

Dichas convocatorias son un recurso solo cuando no ha sido posible encontrar postulantes que se correspondan con ese niñx y/o adolescente. Las publicaciones poseen información acerca del niñx y/o adolescente, el juzgado interviniente y datos de contacto y se efectúan en diferentes páginas web, redes sociales y diarios.

## **Etapas de la Adopción**

Las etapas en el proceso de adopción las establece el mismo Ministerio de Justicia<sup>5</sup> y consta de 4 instancias. Comienza con la búsqueda y selección de aspirantes por parte del Juez que dicta la resolución de situación de adoptabilidad. En primer lugar, se busca a los postulantes inscriptos en el DNRUAGA que residan en la misma zona geográfica que lx niñx y/o adolescente en situación de adoptabilidad. En caso de no encontrar candidatos adecuados en esta zona, se extiende la búsqueda a otras zonas del país, teniendo en cuenta el orden de inscripción y la proximidad geográfica.

Una vez seleccionados los legajos, el Juez evalúa a los aspirantes y realiza las respectivas entrevistas para determinar cuál de las posibles familias se adecúa mejor a las particularidades de lx niñx y/o adolescente. Con la familia seleccionada, se realizan una serie de encuentros, también llamados etapa de vinculación, de los que participan la familia seleccionada, lx niñx y/o adolescente y profesionales que tienen como objetivo acompañar y facilitar el conocimiento de las partes ante posibles situaciones de miedos, ansiedades, etc. El objetivo principal de esta etapa, es la búsqueda de construir paulatinamente un vínculo entre la familia seleccionada y lx niñx y/o adolescente. Posteriormente y una vez establecido el vínculo, se da inicio a la guarda con fines adoptivos, la cual tiene una duración máxima de 6 meses. Durante los cuales la familia es responsable de la crianza y los cuidados de lx niñx y/o adolescente.

Finalmente, el juicio por adopción el cual otorga formalmente la condición de hijx

---

<sup>5</sup> Ministerio de Justicia - Adopción <https://www.argentina.gob.ar/justicia/adopcion/guia/etapas>

y de padre o madre a la familia adoptante. Este proceso culmina con la creación de un vínculo de filiación entre la familia adoptante y lx niñx y/o adolescente, convirtiéndose en una nueva familia.

## **Acompañamiento y actividades de la DNRUA**

Según indica la Ley de creación del RUAGA, la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda tiene como función principal coordinar y llevar adelante el registro de postulantes para adopción en Argentina. En este sentido, una de las actividades que realiza es la divulgación de información acerca de la adopción, con el objetivo de comunicar una mayor comprensión del proceso y de las necesidades de los niños y niñas en situación de adoptabilidad. El registro también posee, en su página web, materiales de consulta y recursos digitales tales como videotutoriales, testimonios, un glosario, historias de adopción, datos estadísticos, una guía informativa, acceso a convocatorias públicas, información acerca de otros registro del país y fundamentalmente ofrece un programa de apoyo técnico para las personas en etapa de vinculación, guarda y adopción.

La dirección realiza un ciclo de charlas informativas las cuales están dirigidas tanto a personas inscriptas como no inscriptas en el registro, las fechas, días y horarios se publican en la página web del registro y en sus redes sociales. Estas charlas tienen un alcance federal y se llevan a cabo de manera virtual y grupal, con el fin de garantizar un acceso equitativo a la información en todo el país. La inscripción a las mismas se realiza de forma online a través de un formulario de Google donde se solicita información de contacto únicamente.

Además, la dirección también realiza charlas específicas para profesionales de la DNRUA las cuales son de carácter interdisciplinario y son brindadas por el equipo profesional de la DNRUAGA. A su vez como también para aquellas personas que se encuentran transitando una guarda o adopción. En las charlas se abordan temas específicos relacionados con el proceso de adopción en general y fortalecimiento de vínculos. También, se brinda información acerca de los derechos y deberes de las familias adoptivas, así como también se aborda la importancia de la vinculación afectiva entre las familias y lxs niñxs y/o adolescentes adoptadxs, el proceso de evaluación, estadísticas de la adopción en Argentina y la normativa vigente.

Las charlas que organiza cuentan con un espacio de preguntas para aquellas personas que tengan alguna inquietud o necesiten mayor información acerca del proceso de adopción. De esta forma, se busca brindar un espacio de contención y orientación a las personas interesadas en la adopción y en la crianza de niños y niñas en situación de vulnerabilidad. Así como también posee canales de comunicación con profesionales cuya función es la orientación y el acompañamiento durante el proceso de inscripción ya sea por vía telefónica o por email.

A su vez, ofrece programas de apoyo técnico y acompañamiento funcionan como un espacio de orientación y contención para las familias en etapa de vinculación, guarda y adopción con el objetivo de facilitar la construcción de un vínculo con lx niñx y/o adolescente. Estos programas no son de carácter obligatorio ni evaluativo, sino que son un recurso para el tránsito de dicho proceso.

## Capítulo V

### Disponibilidad Adoptiva

Son los adultos quienes construyen, reconocen y asignan características y significados a la infancia. Sin embargo, al estudiar la adopción como una institución diseñada de manera planificada, la edad adquiere una gran importancia, ya que las personas que pueden ser consideradas aptas para ser adoptadas deben ser menores de edad, es decir, menores de 18 años. Por lo tanto, cuando hablamos de niños y adolescentes, nos referimos a aquellos que tienen un fallo judicial que establece su "estado de adoptabilidad" antes de los 18 años de edad. Esta situación puede generar un desafío adicional para encontrar hogares y familias adecuadas para estos niños que aún esperan ser adoptados.

Entonces, la edad es una característica que engloba una amplia variedad de aspectos sociales, responsabilidades e intereses. Define nuestras capacidades y roles en la sociedad. Por un lado, la edad se refiere a una medida cuantitativa, es decir, la cantidad de años transcurridos desde nuestro nacimiento. Por otro lado, también se refiere a las relaciones sociales que existen entre niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, y cómo se entienden y asumen diferentes roles en cada etapa de la vida.

El RUAGA y muchas instituciones vinculadas a la adopción en Argentina como es el caso del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la Guía Informativa sobre Adopción en Argentina, subrayan la importancia de priorizar la búsqueda de "familias para los niños en lugar de niños para las familias" haciendo foco en el interés superior del niño. Sin embargo, las estadísticas extraídas del Registro Único de Aspirantes a Guarda revelan una tendencia significativa: aquellos interesados en la adopción suelen mostrar preferencia por niños menores de 8 años, sin hermanos y en buen estado de salud. Esta tendencia se evidencia de manera notable en los cuadros que presentaré a continuación, donde los valores asociados a niños sin hermanos y en condiciones de salud óptimas son considerablemente más elevados en comparación con otras categorías. A su vez, es importante reflexionar sobre esta tendencia, ya que, siguiendo la convención de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, todos los niños, independientemente de su edad, salud o la presencia de hermanos, merecen tener la oportunidad de ser parte de una familia y de recibir cuidados. Podemos decir que la adopción debería centrarse en el bienestar y los derechos de los niños, y no en las

preferencias y requisitos de los adultos. Al buscar familias adecuadas, es esencial considerar las necesidades individuales de cada niño y brindarles un entorno seguro, afectuoso y enriquecedor donde puedan crecer y desarrollarse plenamente.

Según indica el reglamento de la Ley de Creación del Registro Único de Aspirantes a Adopción, es el registro un ente encargado de realizar tareas de comunicación y divulgación para generar actividades que promuevan un proceso de desmitificación lo cual favorecería la disminución de niños y/o adolescentes en estado de adoptabilidad. Existen muchos niños mayores, con hermanos, con necesidades especiales o con discapacidades que se encuentran esperando ansiosamente encontrar un hogar donde reciban cuidados y un vínculo amoroso. Al ampliar la disponibilidad adoptiva y brindar oportunidades a todos ellos, se fomenta la creación de una sociedad más inclusiva y la disminución de niños y/o adolescentes en estado de adoptabilidad. La edad aparece como una característica limitante de las oportunidades de estos en el sistema de adopción, pero no es la única.

## **Disponibilidad Adoptiva según edad**

Las estadísticas elaboradas por el Registro<sup>6</sup> demuestran de manera recurrente que existe una marcada tendencia en las preferencias de los solicitantes adoptivos, especialmente en junio de 2023. Según los últimos datos recuperados, se evidencia que 380 solicitantes manifiestan su disponibilidad para adoptar niños de hasta 8 años, lo que representa solo el 18% del total. Es importante destacar que estas cifras disminuyen significativamente a medida que se consideran niños y/o adolescentes de mayor edad. De los 2087 legajos registrados, únicamente 175 de ellos expresan la disponibilidad de adoptar niños de 9 años, lo que equivale a tan solo el 8,39%.

Estos datos resaltan una realidad preocupante en cuanto a las posibilidades de adopción para niños y/o adolescentes de mayor edad. Existe una brecha significativa entre la cantidad de solicitantes dispuestos a adoptar niños más pequeños y aquellos dispuestos a considerar a aquellos que superan los 8 años. A continuación, un cuadro donde se detalla la disponibilidad adoptiva según las diferentes edades.

---

<sup>6</sup> Estadísticas DNRUA. (n.d.). Justicia - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina. 2023, en <https://www.argentina.gob.ar/justicia/adopcion/Estad%C3%ADsticas-DNRUA>

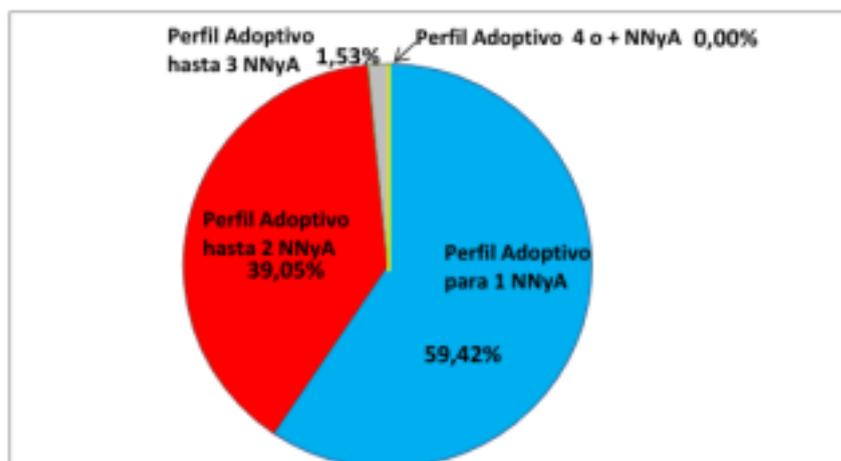


### Distribución según cantidad de niños y/o adolescentes

Al analizar la disponibilidad adoptiva en relación con la cantidad de niños y/o adolescentes, es decir, grupos de hermanos, se observa un patrón notable en los datos recopilados. Un gran porcentaje, específicamente el 59,42% de los legajos registrados, muestra una clara preferencia por la adopción de un solo niño o adolescente. Esto indica que en la mayoría de los legajos se expresa la inclinación hacia la adopción de un único niño en lugar de considerar grupos de hermanos. Esta tendencia puede estar influenciada por diversas razones, como las expectativas de dinámicas familiares, la capacidad de atención y cuidado, y las circunstancias individuales de cada solicitante.

Sin embargo, resulta preocupante observar que no existen legajos en los que se exprese una disponibilidad adoptiva para grupos de hermanos mayores a cuatro o más integrantes. Esta falta de disponibilidad puede generar un desafío adicional para encontrar hogares adecuados y estables que puedan acoger a estos grupos de hermanos, quienes necesitan crecer y desarrollarse juntos en un ambiente familiar amoroso.

Distribución según la cantidad de NNyA (*)	Legajos	%
Perfil Adoptivo para 1 NNyA	1240	59,42
Perfil Adoptivo para 2 NNyA	815	39,05
Perfil Adoptivo para 3 NNyA	32	1,53
Perfil Adoptivo para 4 o + NNyA	0	0,00
<b>Total de legajos</b>	<b>2087</b>	<b>100,00</b>



### Distribución según discapacidad

En relación con la adopción de niños y/o adolescentes con discapacidad, las estadísticas revelan una clara disparidad en la disponibilidad adoptiva en comparación con aquellos sin discapacidades. Según los datos recopilados, el 80,35% de los legajos expresan una disponibilidad adoptiva exclusivamente para niños y/o adolescentes sin discapacidades, mientras que solo el 19,65% de los legajos consideran la adopción de niños y/o adolescentes que posean algún tipo de discapacidad.

Es importante destacar que, lamentablemente, los datos disponibles no proporcionan una desagregación específica en cuanto a los tipos de discapacidad. Esto significa que no se dispone de información detallada sobre la disponibilidad adoptiva en relación con discapacidades específicas, ya que en los formularios esta información es detallada y desagregada.

Disponibilidad Adoptiva - Discapacidades o Enfermedades	Legajos	%
Perfil Adoptivo sin Discapacidades o Enfermedades	1677	80,35
Perfil Adoptivo para Discapacidades o Enfermedades	410	19,65
<b>Total de legajos</b>	<b>2087</b>	<b>100,00</b>

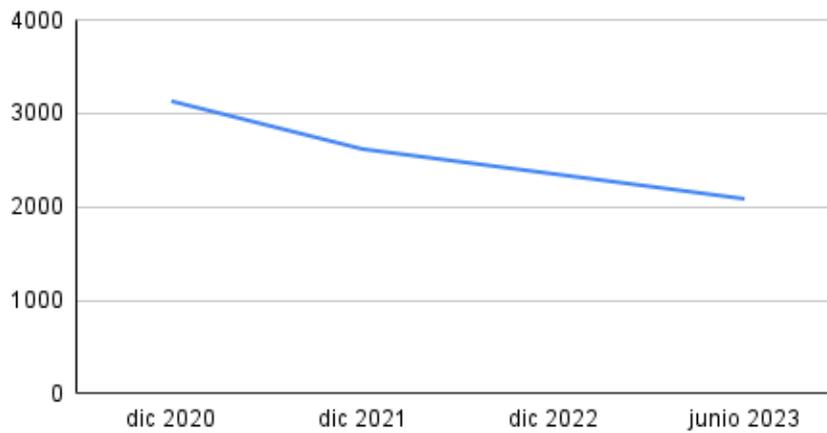


## Solicitantes por legajo

Las estadísticas de años anteriores acerca de estos tres ejes demuestran valores considerablemente similares. Sin embargo, en los últimos tres años se puede apreciar una disminución considerable en la cantidad de legajos totales, es decir, cantidad de personas/familias inscritas en el Registro con la intención de adoptar; un promedio de 348 legajos menos cada año entre los años 2020 y 2023. Si bien no es posible establecer una tendencia con los datos disponibles, se puede establecer que son evidentes las bajas en la cantidad de legajos desde el desarrollo de la pandemia de COVID-19.

Año	Cantidad total de legajos
dic 2020	3133
dic 2021	2620
dic 2022	2354

## Cantidad de Legajos por año



Una vez leídos los datos referentes a la disponibilidad adoptiva, se puede considerar que la disponibilidad adoptiva de las familias inscriptas se concentra en tres características principales: por un lado, la preferencia de niños menores a 8 años de edad, por el otro, la preferencia de un solo niño, es decir, que no sean un grupo de hermanos; y finalmente la preferencia de niños sin discapacidades.

Por su parte, en los registros de campo confeccionados en las diferentes charlas informativas que organizó la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda, se mencionó en reiteradas oportunidades que las estadísticas representan una preocupación para los organismos estatales que gestionan de diferente manera los procesos de adopción. Fomentan, que las personas y familias consideren la posibilidad de ampliar su disponibilidad adoptiva, incluso una vez completado el formulario. En las intervenciones de las charlas informativas, no sólo comparten las estadísticas, sino que realizan acciones de sensibilización compartiendo testimonios de adopciones de niños y/o adolescentes con discapacidades, grupos de hermanos o

adolescentes.

En las diferentes charlas informativas, uno de los temas más recurrentes y a los cuales se les asignó mayor cantidad de tiempo es el miedo de las familias adoptivas a posibles conflictos que puedan existir con las familias biológicas de lxs niñxs y/o adolescentes. Para cuyo caso, se expresó en la Jornada de Visibilización y Sensibilización así como también en las charlas informativas que, se tendrá en cuenta la posibilidad de vinculación entre lxs niñxs y/o adolescente con sus respectivas familias biológicas siempre y cuando estas representen “vínculos positivos” en términos del propio equipo de trabajo del RUAGA.

Otras de las herramientas que utiliza es el material audiovisual, donde se pueden apreciar la palabra de adolescentes en primera persona que fueron adoptadxs y cómo fue su experiencia. Así como también, comparten la experiencia de cómo adultxs tomaron la decisión de adoptar, de qué manera enfrentaron el miedo de adoptar niñxs y/o adolescente. En algunos de los testimonios que se muestran en el material audiovisual, se hace hincapié en que “no todo es color de rosas” (Claudia, mamá por adopción) y que, según expresaron en las sus propias palabras, “es un camino largo, el amor y el cariño no es instantáneo y hay que construirlo” (Matías, papá por adopción).

En sus testimonios, se puede ver la importancia de compartir experiencias sobre la toma de decisiones y cómo enfrentaron el temor inherente a adoptar niñxs y/o adolescentes. Podemos observar que, la adopción no siempre se presenta como un camino fácil o instantáneo. En las palabras de Matías, un padre por adopción, resaltan la noción de que el amor y el cariño no surgen de manera instantánea, sino que requieren tiempo y esfuerzo para construirse. Por su parte, Claudia, madre por adopción, destaca la necesidad de alejarse de la percepción idealizada al señalar que “no todo es color de rosas”. Además, en este testimonio se puede observar la intención de crear conciencia sobre los aspectos menos difundidos de la adopción. La honestidad sobre los desafíos y la temporalidad en la formación de un lazo afectivo contribuye a una comprensión menos romantizada de la adopción.

Por su parte, en los casos en los que acontece la adopción de grupos de hermanxs, adolescentes y/o con discapacidad son poco frecuentes, al punto de que estos salen en las noticias como casos excepcionales donde un la familia es considerada como especialmente valiente o fuera de sus cabaes<sup>7</sup>. Durante la jornada de visibilización y sensibilización se hizo mención a la sorpresa de familiares y amigxs

---

<sup>7</sup> Ejemplo de noticia donde se presenta a la adopción de 6 hermanxs como un hecho excepcional.  
<https://www.eldia.com/nota/2023-8-1-5-13-45-la-adopcion-en-el-pais-y-el-conmover-caso-de-los-seis-hermanitos-opinion>

ante el deseo de adoptar un grupo de hermanxs; “cuando decidí adoptar tres hermanos adolescentes me dijeron que estaba loco” (Germán, papá por adopción).

Durante la 1ª jornada de visibilización y sensibilización; Silvia, una mamá por adopción, al contar su testimonio explicó de qué manera tomó la decisión de adoptar una adolescente de 13 años al considerar que su edad y su situación familiar se correspondía con la posibilidad de ahijar a una persona en edad adolescente.

“Decidí adoptar cuando tenía cerca de 50 años, mi hijo ya estaba grande y pensé que era un buen momento, pero como yo ya era grande, no estaba en condiciones de adoptar un bebé. Un adolescente era la mejor opción para mí”. (Silvia, mamá por adopción)

Por su parte, a lo largo de las charlas informativas ofrecidas por el RUAGA, las diferentes agentes que moderaron las mismas, mencionaron en diversas oportunidades que la disponibilidad adoptiva estaba sujeta a modificaciones e invitaron a lxs presentes a mantener una perspectiva amplia sobre su disponibilidad adoptiva. “Los/as recomendamos que durante todo el proceso mantengan una perspectiva abierta a posibilidades” (Trabajadora social, miembro del equipo de trabajo del RUAGA). La disponibilidad adoptiva puede sufrir modificaciones entre el período de inscripción al Registro y el resto del proceso, ya que este no es un proceso rígido y lineal.

### **Match Artesanal**

En el proceso de búsqueda de familias dispuestas a ahijar y brindar apoyo en el crecimiento y desarrollo de niñxs y/o adolescentes, lxs representantes y agentes de las diversas entidades gubernamentales llevan a cabo prácticas que pueden describirse como generadoras de lazos y relaciones filiales según la Reglamentación de la Ley de creación del RUAGA. Uno de sus principales objetivos y responsabilidades es llevar a cabo emparejamientos o "matches" entre familias adoptivas potenciales y niñxs y/o adolescentes adoptables.

Según explicaron las agentes del fuero de Familia de General Pueyrredón en las

1ras jornadas de Visibilización, sensibilización y concientización sobre la adopción y la búsqueda de estas familias; las prácticas de emparejamiento no solo implican la consideración de los aspectos legales y administrativos, sino también la atención de las necesidades y características individuales de cada niñx y/o adolescente. Los agentes estatales trabajan en equipos multidisciplinarios, ya sean trabajadores sociales, psicólogxs, profesionales de la salud, abogadx, para obtener una comprensión completa de las circunstancias y los antecedentes de cada caso.

Al buscar una familia adoptiva adecuada, se busca un ajuste significativo entre las necesidades emocionales, físicas y educativas de lxs niñxs y/o adolescentes; así como también de los intereses, los valores y las aspiraciones de la familia. (Claudia, miembro del equipo de trabajo del RUAGA) Se realizan evaluaciones para identificar familias idóneas y responsables, que sean capaces de brindar un ambiente amoroso, seguro y estable. Y fundamentalmente, se promueve la participación activa de lx niñx y/o adolescente en el proceso de emparejamiento, respetando y teniendo en cuenta sus propias preferencias y deseos.

Una vez que se ha realizado un emparejamiento adecuado, se brinda apoyo a la familia adoptiva y al niño o adolescente, a través de servicios de seguimiento y asesoramiento. Esto asegura que la transición hacia la nueva familia sea lo más fluida y exitosa posible. Los agentes estatales también se encargan de supervisar y evaluar regularmente el bienestar y la adaptación de la familia y el niño, brindando recursos y asistencia adicional según sea necesario.

En resumen, el proceso de emparejamiento o “match” entre familias adoptivas y niñxs y/o adolescentes adoptivos implica un enfoque integral y cuidadoso que tiene en cuenta tanto los aspectos legales y administrativos como las necesidades emocionales y prácticas de cada individuo involucrado. Dicho proceso, es caracterizado por los propios agentes estatales como un “proceso artesanal” en el que “cada caso es un mundo diferente” (Claudia, miembro del equipo de trabajo del RUAGA). En este sentido, lxs agentes estatales desempeñan un papel crucial al establecer conexiones significativas y fomentar relaciones familiares sólidas que promuevan el crecimiento y desarrollo saludable de lxs niñxs y/o adolescentes en situación de adopción. Este “match artesanal” al que refieren, tiene una característica fundamental. Se adapta a cada caso, considera cada variable con un enfoque minucioso y personalizado, considera el consentimiento de lxs niñxs y/o adolescentes y trabaja en la reconsideración de la disponibilidad adoptiva de las familias, es decir, busca la mejor de las opciones posibles para el emparejamiento con el fin último de generar filiaciones exitosas.

## Consideraciones finales

A lo largo de la investigación he podido analizar que, a la hora de realizar la inscripción en el RUAGA, las personas establecen su disponibilidad adoptiva de acuerdo a preconcepciones del sentido común. Es decir, influenciadas por percepciones basadas en estereotipos, con una noción pasiva de las infancias y/o adolescencias. Estereotipos, entre los cuales se destacan la percepción de que lxs niñxs y, fundamentalmente lxs adolescentes, son “difíciles”, sea por sus orígenes y/o antecedentes, su edad, su salud, o bien sus vínculos biológicos.

Este trabajo se centra en las prácticas del Registro Único de Aspirantes a Guarda y cómo estas tienen el poder de construir familias desde el recurso de la legalidad. A su vez, se desarrolla sobre el funcionamiento interno del RUAGA con el fin de determinar cuáles son las etapas de la adopción, y cómo es el proceso de encontrar una familia para cada niñx y/o adolescente.

Con la información recopilada, y a través de la observación participante, pude evidenciar que lxs niñxs y/o adolescentes constituyen el foco de atención principal del RUAGA como institución. El interés superior de lxs niñxs aparece protegido y preservado en lo que respecta al plano discursivo. Esta noción implica que todas las decisiones y acciones relacionadas con la adopción se toman con el objetivo de proteger y preservar el bienestar y los derechos de lxs niñxs y/o adolescentes involucradxs.

En lo que respecta a la disponibilidad adoptiva, expresada en los formularios de inscripción, la investigación ha demostrado que proviene fundamentalmente de las personas que desean adoptar y que poseen una preferencia acotada. Sin embargo, el RUAGA promueve una disponibilidad adoptiva ampliada. Las estadísticas extraídas de Ministerio de Justicia revelan que la preferencia es la adopción de un bebé que no posea enfermedades. No así, aquellos grupos de hermanxs o niñxs de edades mayores a 8 años, o aquellxs que no gocen de una buena salud.

Aparecen tensiones entre los paradigmas propuestos por la sociología de la infancia y la disponibilidad adoptiva, ya que en ella, lxs niñxs y/o adolescentes no poseen la capacidad de influir en su entorno y en la construcción de su propia realidad.

El RUAGA se presenta como un actor que procura mitigar estas tensiones a

través de sus iniciativas; con actividades y eventos, el Registro pretende promover una disponibilidad adoptiva ampliada, es decir, más inclusiva. Dichas iniciativas, se fundamentan en el principio del interés superior de lxs niñxs y son concebidas como herramientas para la sensibilización y la educación. Aspiran a ampliar la comprensión de lxs aspirantes a guarda sobre las necesidades y derechos de lxs niñxs y/o adolescentes en situación de adoptabilidad. La institución recomienda tener una postura flexible a la hora de establecer la disponibilidad adoptiva.

He concluido que el proceso de adopción no es lineal, con esto quiero decir, que es dinámico en todas sus instancias. Y que a su vez, es artesanal en tanto se construye de acuerdo a las necesidades y tiempos de cada infante y/o adolescente, para ello, la utilización del concepto “match artesanal” haciendo referencia a los procesos de vinculación entre candidatxs y niñxs y/o adolescentes.

## Bibliografía

- Alicia del Carmen Ares Nogueira y Vassallo Silvina Belén (2021) “REDEFINIENDO EL ROL DEL JUEZ EN EL PROCESO DE FAMILIA”, Universidad Católica de Córdoba.
- Barletta, Alejandro, (2013), “El interés superior del niño frente a otros derechos de raigambre constitucional”, Revista de Derecho de Familia y de las Personas, año V, Nº 11.
- Berger, P. y Luckmann, T. (1984 [1968]) La construcción social de la realidad, Amorrortu, Buenos Aires.
- Bourdieu, P. (1994). “Espíritu de familia”. En: Neufeld, M.R.; Grinberg, M.; Tiscornia, S. y Wallace, S. (comps.) Antropología Social y Política. Hegemonía y poder: el mundo en movimiento. Buenos Aires, EUDEBA, 1998.
- Bourdieu, Pierre, (1996), “Espíritus de Estado: génesis y estructura del campo burocrático”, Sociedad, 8: 5-29.
- Borinsky, Marcela (2005). “Todo reside en saber que es un niño”. Aportes para una historia de la divulgación de las prácticas de crianza en la Argentina. Three decades in the diffusion of advise on upbringing children in Buenos Aires”, Facultad de Psicología-UBA, Secretaría de Investigaciones/Anuario de Investigaciones, Volúmen XIII.
- Carli S. (2010) “Notas para pensar la infancia en la Argentina (1983-2001): figuras de la historia reciente”, Educação em Revista, Belo Horizonte, v.26, n.01.
- Ciordia C. y Villalta C. (2012) “Procesos judiciales y administrativos de adopción de niños: confrontación de sentidos en la configuración de un “medio familiar adecuado”, Etnográfica [En línea], vol. 16 (3). DOI: <https://doi.org/10.4000/etnografica.2075>
- Corsaro, W. A. (1997): The Sociology of Childhood, Thousand Oaks, Pine Forge Press.
- Durkheim, E. (1975): Educación y sociología, Península, Barcelona.
- Elias, N. 1998. *La civilización de los padres*, Norma, Bogotá. • Fonseca, C. (1998). “Caminos de adopción”, Eudeba, Buenos Aires. • Foucault, M. (1977) “Historia de la sexualidad. La voluntad de saber.” Siglo XXI.
- Foucault M. (2001). “Le sujet et le pouvoir”, en Dits et écrits, 1954-1988, tomo II, París, Gallimard.
- Gaetán Muñoz, L. (2006). “La nueva sociología de la infancia. Aportaciones de una mirada distinta.” Política y sociedad, 2006. 43.

- Gómez-Mendoza & Alzate-Piedrahíta (2014) “La infancia contemporánea”. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 12, núm. 1, enero-junio, 2014, pp. 77-89.
- Lionetti, L., & Míguez, D. (2010). *Las infancias en la historia argentina: Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*. Ediciones Prehistoria.
- Llobet V. (2011) “Un mapeo preliminar de investigaciones sobre infancia y adolescencia en las ciencias sociales en Argentina desde mediados de la década de 1990”. *KAIROS. Revista de Temas Sociales. Proyecto Culturas Juveniles*, Publicación de la Universidad Nacional de San Luís. Año 15. N°28. Noviembre 2011.
- Macri M. & Guemureman S. (2013) “La configuración del campo de estudios sobre juventud, adolescencia e infancia en Argentina a partir de la recuperación de la democracia”. *Sudamérica* N.º 2- 2013.
- González, N. (2009) “Revisión y renovación de la sociología de la familia” *Espacio Abierto*, vol. 18, núm. 3, julio-septiembre, pp. 509-540 Universidad del Zulia Maracaibo, Venezuela
- Parsons, T. (1976 [1959]): “El sistema social”, Editorial Revista de Occidente, Madrid.
- Qvortrup, J. (1991): “Childhood as a Social Phenomenon: An Introduction to a Series of National Reports”, *Eurosocial Report*, 36, Vienna, European Centre.
- Qvortrup, J. (1993) “Nine theses about Childhood as a Social Phenomenon”. *Eurosocial Report*, 47. Vienna: European Center.
- Qvortrup, J. (2002): “Sociology of Childhood: Conceptual liberation of Children”, en F. Mouritsen y J. Qvortrup, J., eds., *Childhood and children culture*, Odense, Odense University Press.
- Rodríguez Pascual I. (2000) “¿Sociología de la Infancia? Aproximaciones a un campo de estudio difuso”. *Revista Internacional de Sociología (RIS) Tercera Época*, n.º 26, Mayo-Agosto, 2000, pp. 99-124.
- Sambrizzi Eduardo A, (2017) “Adopción”, La Ley S.A.E. e. I., Buenos Aires.
- Segalen, M. (2013) “Sociología de la familia” 1a ed. - Mar del Plata : EUDEM.
- VILLALTA Carla, MARTINEZ María Josefina, (2022) “Estado, infancias y familias. Estudios de Antropología Política y Jurídica”, Teseo Press.

## Fuentes

- Ley 25.854 (2003) “Guarda con fines adoptivos”
- Ley 14.528 (2013) “Procedimiento de adopción”
- Suprema Corte de Justicia - Registro Único Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos. <https://adopciones.scba.gov.ar/AltaFormularioSolicitud.aspx>
- Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires <https://www.scba.gov.ar/paginas.asp?id=40314>
- Gobierno, Justicia y Derechos Humanos-Gobierno de la Provincia de Santa Fe. [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/159721/\(subtema\)/237260](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/159721/(subtema)/237260)
- UNICEF “Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en Argentina” - Relevamiento nacional 2014. <https://www.unicef.org/argentina/informes/situaci%C3%B3n-de-ni%C3%B1os-y-adolescentes-sin-cuidados-parentales-en-argentina>
- Fundación Uniendo Caminos <https://www.unicef.org/argentina/informes/situaci%C3%B3n-de-ni%C3%B1os-y-adolescentes-sin-cuidados-parentales-en-argentina>
- Asociación Civil “Anidar” <https://www.anidar.org.ar/web/>
- Red Argentina por la Adopción <http://redargentinaporlaadopcion.com.ar/>
- Ser familia por adopción <https://serfamiliarporadopcion.org/informacion/estadisticas-sobre-disponibilidad-adoptiva/>

